Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDE~CIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXV — Buenos Aires, viernes 4 de enero de 1957 — Número 18.309

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

7 DE MAYO DE 1956

522.624.—El Cronista Comercial. Diario. Castellano. Prop: El Cronista Comercial S. R. L. Bs. As. abril 1956 (Arg.).

522.625.—Nuestros Hijos. Mensual. Castellano. Prop.: Mariano Biel Helguera. Bs. As. Mayo 1956. 33.000 ejemplares. $ 5.00. (Argentina).

522.626. — El Soldado. Trimestral. Castellano. Prop.: La Autógena S.R.L. Bs. As. Octure|Diciembre 1955. 5.000 ejemplares. $ 1.50. (Arg.).

522.627. — La Llama Orbis. Trimestral. Castellano. Prop.: Orbis, Roberto Mertig S.R.L. Bs. As. Enero|Marzo 1956. 2.000 ejemplares. (Argentina).

522.628. — Visión. Quincenal. Castellano. Prop.: Soc. Periodística Visión Ltda. EE. UU. A. Abril 1956. 14.000 ejemplares. $ 5.—. Extranjera.

522.629. — Reader's Digest. Mensual. Inglés. Prop.: The Reader's Digest Asociattion. EE. UU. A. Abril 1956. 4.300 ejemplares. $ 8.—. (Extranjera).

522.630. — Américas. Mensual. Castellano. Prop.: Organización de los Estados Americanos. EE. UU. A. Abril 1956. 2.000 ejemplares. $ 2.50. (Extranjera).

522.631. — Selecciones del Reader's Digest. Mensual. Castellano. Prop.: Selecciones del Reader's Digest S.A. Bs. As. Mayo 1956. 253.000 ejemplares. $ 5.—. (Argentina).

522.632. — Rojinegro. Mensual. Castellano. Prop.: S.A. Editorial Bell. Bs. As. Abril 1956. 46.500 ejempl. $ 2.—. (Arg.).

522.633. — Pampa Argentina. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As. Abril 1956. 12.500 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

522.634.—Rosalinda. Mensual. Castellano. Prop.: S. A. Editorial Bell. Bs. As. Abril 1956. 50.000 ejemp. $ 3.00. (Argentina).

522.625. — Nasha Gazeta. Mensual. Nuestro Diario). Semanal. Ruso. Prop.: Alfonso Mackiewicz y Vasily Simoniuk. Bs. As. Enero y Febrero 1956. 5.200 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

522.636. — Der Weg (El Sendero). Mensual. Alemán. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Bs. As. Abril 1956. 3.300 ejem. $ 13.— (Argentina)

522.637. — La Mañana. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial La Mañana S. R. L. Santa Fe. FebreroAbril 1956. 5.600 ejemp. $ 1.— (Argentina).

522.638. — El Joven Misionero. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Cultural Esdeva, Villa Calzada (Bs. As.). Mayo 1956. 26.000 ejemplares. (Argentina).

522.639. — La Industria Azucarera. Mensual. Castellano. Prop.: Centro Azucarero Argentino. Bs. As. Abril 1956. 400 ejemplares. $ 10.00. (Argentina).

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

12 PAGINAS DE AVISOS NUEVOS
16 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

522.640. — El Pago de la Matanza. Mensual. Castellano. Prop.: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza (Bs. As.). Abril 1956. 1.000 ejemplares. (Argentina).

522.641. — Voz de Iberia. Mensual. Castellano. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.). Abril 1956. 500 ejemp. (Argentina).

522.642. — Jazz Magazine. Mensual. Castellano Prop.: Carlos L. Tealdo Alizieri. Bs. As. Noviembre 1955 a Marzo 1956. 1.700 ejemplares. $ 4.—. (Argent.).

522.643. — Intervalo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Columba. Bs. As. Abril 1956. 525.700 ejempl. $ 1.80. (Arg.).

522.644. — Fantasía. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Columba. Bs. As. Abril 1956. 243.800 ejem. $ 1.—. (Argentina).

522.645. — Intervalo Extra. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Columba. Bs. As. Abril 1956. 209.800 eejmplares. $ 1.40. (Argentina).

522.646. — El Tony. Semanal. Castellano. Prop. Edit. Columba. Bs. As. Abril 1956. 581.000 ejempl. $ 1.50. (Argent.).

522.647. — Album de la Revista El Tony. Trimestral. Castellano. Prop.: Editorial Columba. Bs. As. Mayo 1956. 70.500 ejemplares. $ 8.—. (Argentina).

522.648. — Album de la Revista Fantasía. Trimestral. Castellano. Prop.: Editoril Columba. Bs. As. Abril 1956. 59.000 ejemplares. $ 7.—. (Argentina).

522.649. — Slobodna Rijec (La Palabra Libre). Mensual. Croata. Prop.: Blas Rauch. Bs. As. Mayo 1956. 800 ejemplares. $ 5.—. (Argentina).

522.650. — Eco Comercial. Diario. Castellano. Prop.: Gumersindo Freude. Bs. As. Abril 1956. 500 ejemp. $ 0.10. (Arg.).

522.651. — Ventas. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. Bs. As. Abril 1956. 3.000 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

522.652. — El Popular. Diario. Castellano. Prop.: Amoroso y Pagano. Olavarría (Bs. As.). Abril 1956. 5.400 ejemp. $ 0.70. (Argentina).

522.653. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. Castellano. Prop.: Guido Costa Bertani. Bs. As. Abril 1956. 1.200 ejempl. (Argentina).

522.654. — El Día. Diario. Castellano. Prop.: Miguel Marchese. Bs. As. Abril 1956. 4.000 ejemp. $ 0.60. (Argentina).

522.655. — Magyar Szo. Bisemanal. Húngaro. Prop.: Paula Nyul de Magyary y Guillermo F. Magyary. Bs. As. Abril 1956. (Argentina).

522.656. — La Campaña. Decenal. Castellano. Prop.: Buenaventura Cirilo Torres. Nogoyá (Entre Ríos). Marzo y Abril 1956. 360 ejempl. $ 0.70. (Arg.).

522.657. — Habla San Francisco Solano. Quincenal. Castellano. Prop.: Edgardo Kolm. Bs. As. Abril 1956. 300 ejemplares. (Argentina).

522.658. — Alerta. Mensual. Castellano. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. Bs. As. Abril 1956. 1.200 ejemp. (Arg).

522.659. — La Nación. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Anón. "La Nación" Bs. As. Abril 1956. 246.430 ejemplares. $ 0.40, $ 0.80 y 0.60. (Argentina).

522.660. — Faz "A". Marty. Letra y música: Warren - Chayesesky. Faz "B" La Canción de los de Kentucky. Letra y música: Gordon. Intér.: James Brown con acomp. de orq. Disco M-G-M-Nº 8588. Bs. As. 2-5-56. 700 ejempl. $ 16.30. (Argentina)

522.661. — Faz "A". Recuerdos de Ipacaraí. Letra y música: Demetrio Ortiz y Zulema de Mirkin. Faz 'B". Camino Verde. Letra y música: Carmelo Larrea. Intér.: Gregorio Barrios con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 132.074. Bs. As. 2-5-56. 300 ejemplares $ 15.35 (Argentina).

522.662. — Faz "A". Historia de un Amor. Letra y música: Carlos Almarán. Faz "B". No me Platiques. Letra y música· Vicente Garrido. Intérp.: Lucho Gatica con acomp. de orq. Disco Odeón Nº 298.159. Bs. As. 2-5-56. 5.000 ejemp. $ 16.30. (Argentina).

522.663. — Faz "A". Farra de Guitarras. Faz "B". Blues Nocturnos. Músicas: Smith. Intérp.: Arthur (Guitar Boogie) Smith y su Agrupación. Disco M-G-M Nº 8589. Bs. As. 2-5-56. 900 ejem. $ 16.30. (Argentina).

522.664 — Faz "A". El gallo enamorado. Letra y música: J Trinidad Torres Martínez. — Faz "B" Amor de rebote. Letra y música: Coleman · Darion · Gimbelo . Ramírez. — Intérp.: Luis Pérez Meza con el Mariachi México. — Discos Odeón Nº 196.696. — Bs As. 2|5|56 — $ 14,85. — 600 ejemplares

522.665 — Faz "A". — Diana. — El Barrilito. — Letra y música· Akst · Lewis . Young · Brown . Timm · Voda. — Faz "B". — Cinco pies dos pulgadas. — Letra y música: Henderson. — Intérp.: El Fantasma y sus Teclas Locas. — Disco Odeón Nº 196.694. — Bs. As., 2|5|56. — 500 ejemplares

522.666 — Faz "A". — La canción del pobre Juan. — Letra y música: Rouzard - Monnot — Faz "B". — Una señorita sobre una hamaca. — Letra y música· Mireille - Mohain. — Intré.: Ives Montand con acomp. orq. — Disco Odeón Nº 298.158. — Bs. As., 2|5|56. — 400 ejemplares, $ 16,30

522 667 — Faz "A". — Quejas de Montmatre. — Letra y música. Van Parys. — Faz "B". — Marty. — Letra y música: Warren. — Intérp.: Franck Pourcel y su orq. — Disco Odeón Nº 297.281. — Bs. As., 2|5|56. — 2.000 ejemplares. — $ 16,30 (Argentina).

522.668 — Faz "A". — Tierra extraña. — Letra y música: Liberati - Marietta. — Faz "B". — Ninguno. — Letra y música: D'Aniello - Cittadini. — Intérp.: Beniamino Gigli con acomp. orq. — Disco Angel Nº 292.711. — Bs. As., 2|5|56. — 900 ejemp. — $ 17,25 (Argentina).

522.669 — Faz "A". — Déjame soñar. — Letra y música: Merrill. — Faz "B". — Enséñame esta noche. — Letra y música: De Paul. — Intérp.: Chico Cristóbal y su conj. — Disco Barclay Nº B - 103.019. — Bs. As., 2|5|56. — 200 ejemp. — $ 16,30 (Argentina).

522.670 — Suerte, ayúdame. — Letra y música: Frank Loesser. — Faz "B". — Si yo fuera una campana. — Letra y música: Frank Loesser. — Intérp.: Jean Simman con orq. — Disco Decca número 333.534. — Bs. As., 2|5|56. — 700 ejemp. — $ 16,30 (Argentina).

522 671 — Faz "A". — Esta noche no habrá lágrimas. — Letra y música: Hank Williams. — Faz "B". — Abrázame. — Letra y música: Ronnie Gawlord. — Intérp.: Los Comandantes. — Disco Decca Nº 333.529. — Bs. As., 2|5|56. — 500 ejemp. — $ 16,30 (Argentina)

522.672 — Faz "A". — Rock del caimán. — Letra y música: Robert Guidry. — Faz 'B". — Rock del canillita. — Música: Bill Haley y Catherine Cafra. — Intérpt.: Haley y sus Cometas. — Disco Decca Nº 333.528. — Bs. As., 2|5|56. — 16.000 ejemp. — $ 16.30 (Argentina)

522.673 — Faz "A". — Maruzella. — Letra y música: Carosone - Bonagura. — Faz "B". — La luciana. — Letra y música: Cioffi. — Intérp.: Conjunto la Alegría. — Disco Odeón Nº 297.277. — Bs. As., 2|5|56. — 300 ejs. — $ 16.30 (Argentina).

522.674 — Faz "A". — Friega Hermano, Friega. — Música: Warner. — Faz "B". — El vals de Melba. — Música: Spoliansky. — Intérp.: Melacrino y su orquesta de cuerdas. — Disco Odeón número 297.279. — Bs. As., 2|5|56. — 250 ejemp. — $ 16,30 (Argentina)

522.675 — Faz "A" y "B" — Trompeta Hot. — Cuando llegue mi bote de Ensueño. Amor descuidado y otras. — Música: Friend-Franklin, Allen y otros. — Intérprete: Muggsy Spaniel y su orq. — Disco Decca Nº LTM - 8539. — Bs. As., 1|4|56. — 150 ejem — $ 79,05 (Argentina).

522 677 — Semanario Parroquial. — Quincenal. — Castell. — prop.: José M. Galli y Cía. — Director: José M. Galli. — Bs.As., 22|4|56. — 3.000 ejemp. (Argentina).

522.680 — Las Amistades particulares. — 1 vol. — 326 pág. — Castell. — Autor: Roger Peyrefitte. Traducc. del francés: Renato Pelegrini - Abelardo Arias. — Imp.: A. Domínguez e hijo. — Edit.: Edic. Tirso. — Bs. As., |5|56. — 3.000 ejemp. — $ 46.— (Argentina).

522.690 — Malva y Pampa, Ranchera patriótica. — Música. — 2 págs. — Autor: Juan Mateo Collino. — Imp.: Julio Korn. — Edit.: El autor. — Bs. As., 26|3|56. — 500 ejemp. — $ 3.— (Argentina).

522 700 — Malva y Pampa. Ranchera patriótica. — Letra. — 2 págs. — Autor: Raúl Ruben Escobar. — Bs. As., 26|3|56 — Imp.: Julio Korn. — Edit.: El autor. — 500 ejemp. — $ 3.— (Argentina).

522.719 — Un lamento. — Zamba - letra. — 2 págs. — Autor: Bartolomé Patricio Díaz. — Imp.: Litoprint. — Edit.: El autor. — Bs. As., 2|3|56. — 500 ejemp. $ 4.— (Argentina)

522.720 — Un lamento — Zamba-música. 2 págs. — Autor: Fabio F. Ríos. — Imp.: Litoprint. — Edit.: El autor. — Bs. As., 23|4|56. — 500 ejemp. — $ 4.— (Argentina).

522.744 — Teatro moderno. — Semestral. Castell. — Direct Prop.: Domingo Mauro. — Bs. As., septiembre 1955|marzo 1956. — 1.000 ejemp. — $ 10.— (Argentina).

522.745 — La jarrita marrón. — Foxtrot. — Música. 2 págs. — Autor: Anónimo. — Arreglo para piano: Miguel Constantinescu. — Emp. y edit.: J Korn. — Bs As., 23|3|56. — 255 ejemp. — $ 5.— (Arg.).

522.746 — Soy tuyo. — Vals-música. 2 págs. — Autor: Néstor E. Amarilla. — Imp. y edit.. Edit. Boccazzi. — Bs. As., 7|5|56. — 200 ejemp. — $ 4.— (Argentina).

522.751 — No te olvidaré jamás. — Vals-letra. 2 págs. — Autor: Francisco A. Lio. — Imp. y edit.: ABC. — Bs. As., 10|4|56 — 500 ejemp. — $ 3.— (Argentina).

522 752. — No te olvidaré jamás. — Vals-música. 2 págs. — Autor: Alberto A. Cima. — Imp. y edit.: A B C. Bs. As., 10|4|56. — 500 ejemp. — $ 3.— (Argentina).

522.753 — Para qué vivir — Tango - música. 2 págs. — Autor: Alberto A. Cima. — Imp. y edit.: A B C. — Bs. As., 10|4|56. 500 ejemp. — $ 3.— (Argentina).

522.754 — Para qué vivir. — Tango-letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lio. — Imp. y edit.: A B C. — Bs. As., 10|4|56. — 500 ejemp. — $ 3.— (Argentina).

522.759 — Criollo. — Vals-letra. 2 págs. — Autor: Ernesto Cardenal. — Imp.: D M Vilaltella. — Edit.: Edit. Argentina. — Bs. As., 8|1|56. — 500 ejemp. — $ 5.— (Argentina).

522.760 — Criollo. — Vals-música. 2 páginas. — Autor: Héctor Baldi. — Imp.: D. M. Vilaltella. — Edit.: Edit Argentina. — Bs. As., 8|1|56. — 500 ejemp. — $ 5.— (Argentina).

522.761. — Tuna compostelana. — Pasodoble. 2 págs. Autores: María Dolores Martínez y Mariano Méndez Vigo. — Imp.: D. M. Vilaltella. — Edit.: Edit. Crismar. — Bs. As., 8|1|56. — 500 ejemplares. — $ 5.— (Argentina).

522 762 — Tuna compostelana. — Pasodoble. — Música. 2 págs. — Autores: María Dolores Martínez y Mariano Méndez Vigo. — Imp.: D. M. Vilaltella. — Edit.: Edit. Crismar. — Bs. As., 8|1|56. — 500 ejemp. — $ 5.— (Argentina).

522.763 — El mariscal enamorado. — Charleston-música. 2 págs. — Autores: Willie Castro y Antonia Lista. — Imp.: D. M. Vilaltella. — Edit.: Edit. Crismar. — Bs. As., 3|1|56. — 500 ejemp. — $ 5.— (Arg.).

522 765 — Tratado Argentino de Kinesiología. — Tomo V. — 2da. parte. — 1 vol. — 147 págs. Castell — Autores: Juan Manuel Nágera y Claudia O. Cesi. — Imp.: Domínguez Bignoni y Cía. Edit.: Lib. y Edit. El Ateneo. — Bs. As., 2|5|56. — 350 ejemp — $ 125 (Argentina).

522.766 — Tratado Argentino de Kinesiología. — Tomo V. — 3ra. parte. — 1 vol. — 102 págs. Castell. —Autores: Juan M Nágera, Alberto L. C Maggi y Claudia O. Ceci. — Imp.: Domínguez, Bignoni y Cía. — Edit.: Edit. El Ateneo. —Bs. As., 11|4|56. — 350 ejemp. — $ 80.— (Argentina).

522.767 — Hidrometalurgia del uranio. — 1 foll. 80 págs. Castell. — Autores: Gustavo . Fester y Armando Feira. — Imp.: Universidad Nac. del Litoral. — — Edit.: Los autores: Santa Fe — Año 1956. — 1.000 ejemp. — $ 20. - (Argentina).

522.771 — Filosofía barata. — Milonga. 2 págs. — Autor: Rodolfo De Forte. — Imp. Litoprint. — Edit.: El autor — Bs. As., 18|4|56. — 500 ejemp. — $ 4 — (Argentina)

522 770 — Filosofía barata. — Milonga. Letra. 2 págs. — Autor: Domingo Sciaraffia. — Imp. Litoprint. — Edit. El autor. — Bs. As., 18|4|56. — 500 ejemp. — $ 4.— (Argentina).

522 777 — El Semanario. — Semanal. Castell. — Director - Propietario: M. Eduardo Firpo. — Juan B. Alberdi. — Bs. As., 5|5|56. — 1.000 ejemp. — $. 0.80 (Argentina).

522 784 — Elementos de Contabilidad Aplicada. — 1 vol. — 336 págs Castell. — Autor: Pedro Louge. — Imp.: Tall. Gráf Didot. — Edit.: Cesarini Hnos. — Bs. As., 20|3|56. — 2.500 ejemp. — $ 28.— (Argentina).

e.20|12|56-Nº 3.000-v.4|1|57

15 DE MAYO DE 1956

523.477 — Inmaculada. Bimestral Castell. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. Bs. As., marzo|abril 1956. 750 ejemp. $ 2.— (Argentina).

523.478 — La Oficina Ilustrada. Mensual. Castell. Prop.: Pedro A. R. Campomar. Bs As., abril 1956. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina)

523.479 — Patria Nuestra. Diario. Castellano. Prop.: Eduardo Carvajal. Juárez (Bs. As.), abril 1956. 700 ejemp. $ 0.80. (Argentina).

523.480 — La Voz del Norte. Semanal. Castell. Prop.: Nicolás Palacio. Eduardo Castex (La Pampa). abril 1956. 570 ejemplares. $ 2.50. mensual. (Argentina).

523.481 — Arroz. Mensual. Castell. Propietario: Federación de Cooperativas Arroceras Argentinas Ltda Rosario S. Fe, mayo 1956. 1.600 ejemp. Argentina),

523.482 — San José Mensual. Castell. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., mayo 1956. 3.400 ejemp. $ 10.— anuales. (Argentina).

523.483 — Boletín Comercial. Quincenal. Castell. Prop.: Centro Comercial. Córdoba, abril 1956. 2.350 ejemp. (Argentina).

523.484 — Sancor. Mensual. Castell. Prop.: Fábricas de Manteca "Sancor", Coop. Unidas Ltda. Sunchales (Santa Fe), Abril 1956. 15.000 ejemp. (Argentina).

523.485 — Revista Cámara Argentina de Comercio. Mensual. Castell. Prop.: Faustino Beltrán. Bs. As., diciembre 1955 y enero 1956. 4.000 ejemp. (Argentina)

523.486 — La Voz del Interior. Diario. Castell. Prop.: Blanca Piantoni de Remonda, Silvestre Raúl, Nora María, Juan Emilio Antonio y Luis Federico Remonda. Córdoba, abril 1956 41.605 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

523 487 — Acomac. Mensual. Castell. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Bs. As., marzo 1956. 1.000 ejemp. (Argentina).

523.488 — Informaciones Marítimas Sud Americanas. Bimensual. Castell. Propietario: José Lorenzo Femia. Bs As., abril 1956. 300 ejemp. $ 1.— (Argentina)

523.489 — Buenos Aires Herald (El Heraldo de Buenos Aires). Diario. Inglés. Prop.: The Buenos Aires Herald Ltda. Bs. As., abril 1956. 18.000 ejemp. pesos 0,50 0,80. (Argentina).

523.490 — Acción Bisemanal. Castell. Prop.: Luis Feldman Josin. Bariloche. marzo y abril 1956. 700 ejemp. (Argentina).

523.491 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Mensual. Castell. Prop.: Mario Anzorena. Bs. As., marzo y abril 1956. 9.000 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

523.492 — Patria Chica. Quincenal. Castellano. Prop.: Fidel Alberto Olivera. Santa Elena (Entre Ríos), abril 1956. 350 ejemp. $ 1.— (Argentina).

523.493 — La Semana. Semanal. Prop.: Parroquia La Merced. Pergamino (Bs. As.), abril 1956. 600 ejemp. $ 1.— (Argentina).

523.494 — Noticiario. Bimestral Castell. Prop.: Asociación Pía Unión María Mazzarello. Bs. As., abril 1956 1.000 ej. (Argentina)

523.495 — Revista ex Alumnos de Don Bosco. Mensual. Castell. Prop.: Asociación ex Alumnos de Dos Bosco Bs. As 1956. 5.500 ejemp. $0.50. (Argentina)

523.496 — Boletín Ganadero Ovino Diario. Castell.. Prop.: José F. Ferrate. Bs. As. abril 1956. 250 ejemp. (Argentina).

523.497 — Centellas. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Bois S.R.L. Bs. As., abril 1956. 26.100 ejemp. $ 1.50. (Argentina).

523.498 — Pregón Diario. Castell. Propietario: Pregón S.R.L. Lanús (Bs. As.). abril 1956 3.000 ejemp. $ 0.40 (Argentina).

523.499 — Boletín de la Sociedad Cooperativa Rural Argentina. Mensual. Castellano. Bs. As., abril 1956. 1.500 ej. (Argentina).

523.500 — La Perla del Plata. Mensual. Castell. Prop.: Basílica Nacional Luján Luján, abril 1956. 9.000 ejemp. (Argentina).

523.501 — La Voz Demócrata. Quincenal. Castell. Prop.: Partido Demócrata. San Luis. abril 1956. 1.700 ejem. $ 1.50. (Argentina).

523.502 — La Familia Cristiana. Semanal. Castell. Prop.: Juan S. Luque. Marcos Juárez y Leones (Córdoba). abril 1956. 800 ejemp. $ 0.80. (Argentina).

523.503 — Nederland (Los Países Bajos). Quincenal. Holandés. Prop.: J. F. Schadee. Bs. As. mayo 1956. 500 ejemplares. $ 45.— anuales. (Argentina).

523.504 — Tribuna. Semanal. Castell. Prop.: Raúl N. Zalguizuru, Gral. Madariaga (Bs As.). marzo y abril 1956. 850 ejemp. $ 1.— (Argentina)

523.505 — Voce Trentina. Mensual. Italiano. Prop.: Círculo Treintino. Bs. As., abril 1956. 1.500 ejemp. (Argentina).

523.506 — Vosotras. Semanal. Castell. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Bs. As., abril 1956. 168.000 ejemp. $ 2.— (Argentina).

523.507 — Labores. Mensual. Castell. Prop.: Editorial Vosotras S.R.L. Bs. As abril 1956. 132.000 ejemp. $ 2.50. (Argentina).

523.508 — Canto a la libertad. 1 vol. 96 págs. Castell. Autor: Ecio Rossi. Imp.: Tall. Gráf. Unión Edit.: El Autor. Rosario (Sta. Fe). marzo 1956 1.300 ejemp. $ 10.— (Argentina).

523.514 — Faz "A": Vida mía. Letra Emilio Fresedo. Música Osvaldo Fresedo. Faz "B": Cumpleaños de mamá Letra y música: Agustín Carlos Minotti. Intérp.: George Foster. Disco Victor Nº 68-2108. Bs. As., 11|5|55. 1.000 ej. $ 16.— (Argentina)

523.517 — Historia de dos ciudades. 1 Vol. 286 págs. Castell. Autor: Charles Dickens. Traducc. del inglés: Héctor F. Casali. Imp.: B. U. Chiesino. Edit. Acmé. Bs. As. 21|9|56. 12.500 ejemp. $ 15.— Reimpresión. (Argentina).

523.518 — Bouchard el corsario. 1 Vol. 302 págs. Castell. Autor: Eros Nicola Siri. Imp.: B. U. Chiesino Edit.: Acmé. Bs. As. 26|9|55. 12.500 ejemp. $ 15.— Reimpresión. (Argentina)

523.519 — Sandokán. 1 Vol 270 págs. Castellano. Autor: Emilio Salgari. Traducción del italiano: Eros Nicola Siri. Imp.: Imp. López. Edit.: Edit Acm. Bs. As., 10|1|56. 12.500 ejemp. $ 15.— Reimpresión. (Argentina).

523.520 — Bomba en la isla de los jaguares 1 Vol 284 págs. Castel. Autor: Roy Rockwood. Traducc. del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Imp. López. Edit.: Edit. Acmé. Bs. As., 19|4|56. 12.500 ejemp $ 15.— Reimpresión. (Argentina).

523.521 — Oro escondido. 1 Foll. 32 págs Castell. Autor y traductor: Anónimos. Edit.: Edit Bois S.R.L. Bs As. 11|4|56. 43 100 ejemp. $ 1.50.

523.522 — La silla vacía. 1 Vol. 144 páginas. Castell. Autor: Williams P McGivern. Traducc del inglés: Julio Vacarezza. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acmé. Bs. As.. 16|1|56. 36.000 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

523.523 — La meseta de la muerte. 1 Vol. 112 págs. Castell. Autor: Tex Grady. Traducc. del inglés. Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Acmé. Bs. As., abril 1956. 41.000 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

523.524. — El Capitán Tormenta. 1 vol. 254 págs. Castellano. Autor: Emilio Salgari. Traducc. del italiano: Alfredo Julio Grassi. Imp.: Imp. López. Edit.: Edit. Acme Bs. As. Abril 1956. 12.500 ejemp. $ 15.— (Argentina)

523.532. — Lunfa Soñador. Tango letra. 2 págs. Autor: José H. Impagliore Imp. y Edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 14-4-56. 300 ejemp. $ 4.— (Argentina)

523.536. — Boletín de la Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Castellano. Director: Alejandro A Barilaro. Bs. As. 20-2-56. 1.500 ejemp. (Argentina).

523.540. — Informativo Mercurio. Quincenal. Castellano. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Director: Faustino Beltrán. Bs. As 3-12-55. 3.500 ejempl. (Argentina).

523.541. — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Mensual. Castellano. Director: Faustino Beltrán. Bs. As. Febrero 1956. 4.000 ejempl. (Argentina).

523.544. — Carnavalito de la Paloma. Letra. 2 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Imp. y Edit. Edic. Internac. Fermata. Bs. Aires. 11|4|56. 250 ejemplares. $ 3.50. (Argentina)

523.545. — Carnavalito de la Paloma. Música. 2 págs. Autor: César Jaimes. Imp. y edit.: Edic. Internac. Fermata. Buenos Aires. 11|4|56. 250 ejs. $ 3.50. (Arg.).

523.546 — Motor y Camino. Mensual Castellano. Prop.: Cámara Gremial del Transporte Automotor de la Prov. de Bs. As. Director: Ramón Fernández. La Plata (Bs. As.). 30-4-56. 2.409 ejemp. (Argentina)

523.548. — Graciela. Productor: Argentina Sono Film. Aut. Arg.: Carmen Laforet. Guión Cinematográf.: Leopoldo Torres Nilsson. Intérp.: Elsa Daniel, Lautaro Murúa y otros. 9 rollos. 2.581 mts Bs. As. 10-5-56 (Argentina).

523.552. — Ciencia y Técnica. Mensual. Castellano Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería "La Línea Recta". Director: José M. Imaz Garzón. Bs. As. Mayo 1956. 5 000 ejemp. (Argentina).

523.553. — Puentecito de mi Barrio Tango-música 2 págs. Autor: Héctor D'Espósito. Imp y edit.: Boccazzi. Bs. As. 15-5-56. 200 ejempl. $ 4.— (Arg.).

523.554 — De Memoria. Tango-música. 2 págs. Autores: Héctor D'Espósito y Ricardo Suárez Imp. y Edit. Edit. Boccazzi. Bs. As. 15-5-56. 200 ejemplares. $ 4.—. (Argentina).

523.555. — Puentecito de mi Barrio. Tango-letra. 2 págs. Autores: Andrés Sanguinetti y Juan M. Fernández. Imp. y Edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 15-5-56. 200 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

523.560 — Faz "A". El Hincha. Letra y música: Ray Nolan. Faz "B". Uy... Uy... Uy las Mujeres. Letra y música J. S. Rossino y D. Ramos. Intér.: Ray Nolan y sus Estrellas Arg. del Jazz. Disco Music. Hall Nº 15.371. Bs. As. 20-3-56. 450 ejempl. $ 16.—. (Arg.)

523.561. — Faz "A" Banda de Oro. Letra y música: B. Bennett y L. Landsman. Faz "B". Amor a Primera Vista. Letra y música Rodgers y Hammerstein. Intér.. Jimmy Carroll y su orq. Disco Music Hall Nº 15.374. Bs. As 20-3-56. 400 ejempl. $ 16.—. (Arg.).

523.562 — Faz "A" Amor y Primavera. Música: E. Waldteufel. Faz "B". Ciudad Querida. Letra: P. R. Beramendi, Música: A. J. Bottero Intérp.: Ariel Pedernera y su quint Tip. Disco Music Hall Nº 15.379. Bs. As. 20-3-56. 550 ejemplares. $ 16.—. (Argentina).

523.563. — Faz "A". El Riojano. Letra y música: M. Acosta Villafañe. Faz "B" Canción del Olvido Letra: E. Brancatti. Música: R. Sánchez. Intérp.: Magaldi-Noda. Disco Music Hall Nº 15.383. Bs. As. 19-3-56. 250 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

523.564. — Faz "A" El Choclo. Letra: E. S. Discépolo y G. M. Catán. Música: A. G. Villoldo. Faz "B". Los Millones de Arlequín. Letra. E. A. Mario. Música: R. Drigo. Intér.: Los Señores del Tango. Disco Music Hall Nº 15.383. Bs. As. 15-3-56. 700 ejempl. $ 16.— (Arg.).

523.565. — Faz "A". Recuerdos de Ti. Letra y música. Razaf-Blake Faz "B". Lisboa Antigua. Letra y música: Jalhardo-Do Vale-Portela-Dupree. Intér.: Michael Stewart y su cuarteto. Disco Music Hall Nº 15.390 Bs As. 16-3-56. 400 ejempl. $ 16.— (Argentina).

523.566. — Faz "A". Muñequita Soñadora. Letra y música. Raleigh-Edwards. Faz "B". De Esto se Hacen los Recuerdos. Letra y música Gibson-Dehr-Miller. Intérp.: Michael Stewart y su cuarteto. Disco Music Hall Nº 15.389. Bs. As. 15-3-56. 800 ejemp. $ 16.— (Arg.)

523.567 — Faz "A". Bailemos. Letra. R. Yiso. Música: Ch. Mamone. Faz "B". Un Desolado Corazón. Letra: R. Miró. Música: M. Nijensohn. Intérp.: Los Señores del Tango. Disco Music Hall Nº 15.387. Bs As. 15|3|56. 800 ejemplares. $ 16.— (Argentina)

523.568. — Faz "A". Las Tres Marías. Letra: E. Magaldi. Música: Magaldi-Noda. Faz "B" No Cantes Victoria Letra: J. B. Fulginiti. Música: J. Espumar. Intér.. Magaldi-Noda. Disco Music Hall Nº 15.385. Bs. As. 13-3-56. 2.000 ejemp. $ 16.—. (Argentina).

523.570. — Pique. Vals-música. 2 págs. Autores: Silvio Ziliani y Pedrosa. Imp. y Edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 4-5-56. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

523.574. — Cuadernos de Psicoterapia Cultural. Trimestral. Castellano. Prop.: Marta Bechis de Amelier, Oscar Bugallo, Ana Lerner y Leonor Rabinovich. Director: Oscar Bugallo. Bs. As. Abril 1956. 1.000 ejemp. $ 12.—. (Argentina).

523.576. — Lengue Blanco. Tango-letra. 2 págs. Autores: Antonio Sciammarella y Leonardo Cerisola. Imp. y Edit.. Edit. Boccazzi. Bs. As. 24-4-56. 100 ejemplares. $ 4.—. (Argentina).

523.577. — Lengue Blanco. Tango-música. 2 págs. Autor Enrique E. Estévez. Imp. y Edit.: Edit. Boccazzi. Bs. As. 24-4-56 100 ejemp. $ 4.—. (Argentina).

523.578. — Recuerdos (Ricordi) Música 2 págs. Autor: Antonino Giuffrida. Imp. J. D. Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As. 4-5-56. 300 ejemp (Argentina).

523.579 — Recuerdos (Ricordi). Letra en italiano: Antonino Giuffrida Traducc. al castellano: Roberto Hidalgo. Imp.: J. D. Arévalo. Edit.: El autor. Bs. As. 4-5-56. 300 ejempl. (Argentina).

523.585. — Picando. Choro-música. 2 págs. Autor: Alberto Lutman. Imp.: El Flete. Edit.: El autor. Bs. As. 4-4-56. 50 ejemp. $ 3.— (Argentina).

523.586. — El Doctor Diabólico. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autor: Sax Rohmer. Traducc. del inglés. José M. González. Imp. y Edit.: Edit. Tor S.R.L. Bs. As. 12-1-56. 10.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

523.587. — No se Fíe Usted de las Morenas. 1 vol. 192 págs. Castellano. Autor: Oscar Montgomery. Traducc. del inglés: José M. del Valle. Imp. y Edit. Tor S.R.L. Bs As. 9-2-56. 10.000 ejemplares. $ 4.—. (Argentina).

523.588. — Cosas de Locos. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Traben. Imp. y Edit.: Edit. Tor S.R.L. Bs. As. 10-1-56. 30.000 ejempl. $ 2.00 (Argentina). Reimpresión.

523.589. — El Padre de Scotland Yard. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Traben. Imp. y Edit.: Edit. Tor S.R.L. Bs. As. 16-2-56. 30.000 ejempl. $ 2.— (Argentina). Reimpresión.

523.590. — Uno Entre Mil. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: Leo Ross. Traducc. del inglés: Rodolfo Bellani. Imp. y edit.: Edit. Tor S.R.L. Bs. As. 3-12-55. 25.000 ejem. $ 3.— (Argentina).

523.593. — El Terror del Caribe. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor Rodolfo Bellani Imp. y Edit. Edit. Tor S. R. L. Bs. As. 10-1-56. 10.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

523.594. — Vanda Malatesta. 1 foll. 96 págs. Castell. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y edit.: Edit. Tor SRL. Buenos Aires, 14|9|55. 10.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

523.595. — La Cruz del Pirata. 1 foll. 96 págs. Castell. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y edit.: Edit. Tor SRL., Buenos Aires. 18|8|55. 10.000 ejs. $ 3.—. (Arg.).

523.598. — No Comprendo. Bolero-letra. 2 págs. Autor: Al Mónaco y Christian Mónaco (Héctor Mónaco). Imp.: El Flete. Edit.: El autor, Bs. As. 5|1|56. 50 ejemp. $ 3.—.

523.600 — No Comprendo. Bolero-música. 2 págs. Autores: Al Mónaco y Christian Mónaco (Héctor Mónaco). Imp.: El Flete. Edit. El autor, Bs. As. 5|1|56. 50 ejemp. $ 3.—.

523.604 — Así... como mereces... Tango-letra. 2 págs. Autores: José Mancifesta, Pedro L. Lo Forte y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. Music. E. C. A. M. Bs. As., 15|5|56. 300 ejemp. $ 4. (Argentina).

523.605. — Así... como mereces... Tango-música. 2 págs. Autores: José Mancifesta, Pedro L. Lo Forte y Dave Dorfman. Imp.: Ferrer. Edit.: Edic. E. C. A. M. Bs. As., 15|5|56. 300 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.606. — Una frase de amor. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Carlos Sales. Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 15|5|56. 500 ejemp. $ 3.— (Argentina)

523.607. — Una frase de Amor. Fox-trot, letra. 2 págs. Autora: Clementina Diego. Imp. y edit.: Ferrer. Buenos Aires, 15|5|56. 500 ejemp. $ 3 — (Arg.).

e.20|12|56-Nº 3.081-v.4|1|57

MAYO 17 DE 1956

523.721. — Impuestos. Mensual. Castell. Prop.: Alfonso Lago. Bs. As., mayo 1956. 2.800 ej. $ 13. Arg.

523.722. — Vida Diplomática. Bimestral. Cast. Prop.: José Bernabé Bedouret. Bs. As., abril 1956. 3.000 ej. $ 25 Arg.

523.723. — El Arte de la Madera. Bimestral. Cast. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Bs. As., marzo-abril 1956. 400 ej. $ 6. Arg.

523.724. — Arrafik (El Compañero). Mensual. Cast.-árabe. Yusef Camal. Bs. As., mayo 1956. 1.000 ej. Arg.

523.725. — Finanzas. Mensual. Cast. Prop.: Raúl Montmorenzy Fernández Bs. As., febrero y marzo 1956. 1.000 ej. $ 1. Arg.

523.726. — C A P A. Mensual. Castell. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. Bs. As., mayo 1956. 1.500 ej. Arg.

523.727. — Renovador. Mensual. Castell. Prop.: Rodolfo Carboni. Bs. As., mayo 1956. 10.000 ej. Arg.

523.728. — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud. Mensual. Cast. Ciudadela (Bs. As.). Abril 1956 1.100 ej. Arg.

523.729. — Preludio Bimestral. Castell. Prop.: Eladio E. Turaglio y Luis E Martini. Piamonte (Santa Fe). Marzo-abril 1956. 400 ej. $ 2. Arg

523.730. — El Verbo Ruso. Bisemanal. Ruso. Prop.: Colectividad de los Rusos Blancos en la Argentina. Bs. As., abril 1956. 650 ej. $ 1.50. Arg.

523.731. — Reparación. Semanal. Cast Prop.: Baltasar Alvarez. Chivilcoy (Bs. As.), abril 1956. 2.000 ej. $ 1. Arg.

523.732. — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Mensual. Cast. Prop.: Kay Krum. Bs. Bs.. abril y mayo 1956. 3.000 ej $ 5. Arg.

523.733. — Zona Norte. Semanal. Castell Prop.: Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Córdoba), abril 1956. 3.000 ej. $ 1. Argentina.

523.734. — Turismo. Mensual. Castell. Prop.: Touring Club Argentino. Bs. As., mayo 1956. 12.952 ej. Arg.

523.735. — Confraternidad. Mensual. Castell. Prop.: D. Ercolano Tosti. Bs. As., abril 1956. $ 3. Arg.

523.736. — Armenia Diario. Cast.-armenio. Prop.: Agop Baraghian. Bs. As.. abril 1956. 1.750 ej. $ 0.50 Arg.

523.737. — El Día. Diario. Caste. Prop.: El Día, S.A.I.C. y F. La Plata (Bs. As.), abril 1956. 58.680 ej. $ 0.50 y 0.70. Arg.

523.739. — En el Dorado. Ranchera, letra. 2 pgs. Autor: Ignacio Domínguez. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El Autor. Bs. As. 29-7-1936. 1.000 ej. $ 3. Arg.

523.740. — En el Dorado. Ranchera, mús. 2 pgs. Autor: Ignacio Domínguez. Imp.: Gornatti Hnos. Edit.: El Autor. Bs As.. 29-7-1936. 1.000 ej. $ 3. Arg.

523.744. — Mañana es Ayer. 1 vol. 287 pgs. Cast. Autor: Juan José Mira. Imp. y edit. Edit. Jackson. Bs. As., mayo 1956. 6.500 ej. $ 33. Arg.

523.745. — Yo Te Venero. Tango, letra. 2 pgs. Autores: Alfredo Dentesano y Alberto Soto. Imp.: Arboleya. Edit.: Los Autores. Rosario (Sta. Fe), 12|5|56. 1.000 ej. $ 3. Arg.

523.746. — Yo Te Venero. Tango, mús. 2 pgs. Autores: Alfredo Dentesano y Alberto Soto. Imp.: Arboleya. Edit.: Los autores. Rosario (Sta. Fe), 12-5|56. 1.000 ej. $ 3. Arg.

523.751. — Marcha de la Antártida Argentina. Marcha, mús. 2 pgs. Autor: José Mateo Fuentes. Imp.: Julio Korn Edit.: El autor. Bs. As., 26|3|56 500 ej $ 5. Arg.

523.762. — Virgencita Correntina. Polca. letra. 2 pgs. Autor: Alberto Brogiolo. Imp.: Music. Emor. Edit.: El autor. Bs. As. 17|5|56. 250 ej. $ 4. Arg.

523.771. — Bucaneros. Mensual. Cast. Prop.: Editorial Bois, SRL. Director. Amadeo Bois. Bs. As., abril 1956. 65.628 ej. $ 2. Arg.

523.772. — Montaña Roja. 1 foll. 32 pgs. Cast. Autor: Anónimo. Adaptación: J A. Grassi. Imp.: Cía. Gral.. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Bois. Bs. As. 28|2|56. 42.600 ej. $ 1.50. Arg.

523.773. — Faz "A". Un Saludo Cordial. Letra: L. Carusso. Mús.: R. Lavalle. Faz "B": En Alta Mar. Letra y mús.: B Moll. Intérp.: Romeo Gavioli. Disco T. K. Nº SU-794. Bs. As., 14|11|55. 2.000 ej. $ 13.50. Arg.

523.774. — Faz "A": Granada. Letra y mús.: Agustín Lara. Faz "B": Amapolas y Patitos. Letra: Mascheroni y Rastelli. Mús.: Panzeri. Intérp.. Los Marinos Cantores. Disco T. KK. Nº SN-796. Bs. As., 28|11|55. 500 ej. $ 13.50 Argentina.

523.775. — Faz "A": Tamboriles. Letra J. Mateo. Mús.: G. Brun. Faz "B": Ay Teresa. Letra: R. Suárez. Mús.: Romeo Gavioli. Intérp.: Romeo Gavioli. Disco T. K. Nº SU-797. Bs. As., 12|1|56. 500 ej. $ 13.50. Arg.

523.776. — Faz "A": Rosas del Sur. Faz "B": Sangre Vienesa. Mús.: J. Strauss. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. Nº SU-787. Bs. As.. 5|9|55. 2.000 ej. $ 13.50. Arg.

523.777. — Faz "A": Alegrías para Baile. Faz "B": Sevillana para Baile. Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Serafín De Andrés. Disco T.K. Nº SU-786. Bs. As., 5|9|55. 500 ej. $ 13.50. Arg.

523.778. — Faz "A": Mi Corazón es un Violín. Letra y mús.: Helmut Zacharias. Faz "B": Vals de Deseo. Letra: Neuman. Mús.: Darby. Intérp.: Helmut Zacharías. Disco T.K. Nº 200-48. Bs. As. 5|9|55. 300 ej. $ 16. Arg.

523.779. — Faz "A", Señorita de París. Letra: P. Durand. Mús.: H. Contet. Faz "B": Bolero: Letra: P. Durand. Música: H. Contet. Intérp.: Jacqueline François. Disco T.K. Nº 200-54. Bs. As. 5|9|55. 2.000 ej. $ 16. Arg.

523.780. — Faz "A": México Mambo. Mús.: Del Gado. Faz "B": Rumba Loca. Música: Calle. Intérp.: Horst Wende. Disco T.K. Nº 200-65. Bs. As., 24|1|56. 1.000 ej. $ 16. Arg.

523.781. — Faz "A": Milonga. Faz "B": Gato, mús.: José Pierri Sapere. Intérp.: Olga Sapere. Disco T.K. Nº SU-782. Bs. As., 11|8|56. 300 ej $ 13.50 Arg.

523.782. — Faz "A": Fernando. Fernando tú no sabes bailar Tango. Letra: J. Roimeiro. Mús.: G. Brass. Faz "B": Señor Arenero. Letra y mús.: Pat Ballard. Intérp.: Lucio Milena. Disco T. K. Nº SU-784. Bs. As., 15|7|55. 500 ej. $ 13.50. Arg.

523.783. — Faz "A": A la Gran Muñeca. Mús.: Oses-Ventura. Faz "B": Sentimental. Letra: F. Silva. Mús.: D. Racciatt Intérp.: Donato Racciatti. Disco T.K. Nº SU-781. Bs. As., 9|1|56. 2.500 ej. $ 13.50. Arg.

523.784. — Faz "A": La Puñalada. Mús.: Pintín-Castellano. Faz "B": La Maleva. Mús.: Mario Pardo y Antonio Buglione. Intérp.: Donato Racciatti. Disco T.K. Nº SU-779. Bs. As., 3|3|56. 2.000 ej. $ 13.50. Arg.

523.785 — Faz "A" La noticia. Letra y música: Bonet De San Pedro. Faz "B" Zambra gitana. Música: Ernesto Lecuona. Intérp.: Los Chavales de España y Ernesto Lecuona. Disco T.K. Nº SS-322. Bs. As., 6|2|56. 600 ejemp. $ 14,50 (Argentina).

523.786 — Faz "A" Pennsylvania 6-5.000. Música: Jerry Gray. Faz "B" Gaucho con botas. Letra: Adolfo Ortiz. Música: Juan Pueblito. Intérp.: Wáshington Oreiro. Disco T.K. Nº SU-789. Bs. As., 12|9|55. 1.500 ejemp. $ 13.50. (Argentina).

523.787 — Faz "B" Serva la bari. Música: G. y M. Monreal. Faz "B" El Berebito. Letra: B. Florés Música: K.Monreal Torres. Intérp.: Orq. Capricho Español. Disco T.K. número SU-788. Bs. As., 12|9|55. 1.500 ej. $ 13,50 (Argentina).

523.788 — Faz "A" Nicolasa. Música: Ernesto Duarte Britos. Faz "B". Las lavanderas de Portugal. Letra: A. Popp. Música: R. Lucchesi. Intérp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-792. Bs As., 28|11|56 1.000 ejemplares. $ 13,50. (Argentina).

523.789 — Faz "A" Los piropos. Letra: Moreno Torroba. Música Fernández Shaw. Faz "B". Que importa de tu nombre. Letra: F Silva. Música: D. Racciatti. Intérp.: Marcel Dubois. Disco T.K. Nº SU-193. Bs. As., 14|11|55. 500 ejemp. $ 13,50. (Argentina).

523.790 — Pucherito de gallina. Tango, música. 2 págs. Autor: Roberto Medina. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music. Buenos Aires. Bs. As.. mayo de 1956. 500 ejemp. $ 5.— (Argentina)

523.791 — Pucherito de gallina. Tango, letra. 3 págs. Autor: Roberto Medina. Imp.: Garrot. Edit.: Edit Buenos Aires. Bs. As., mayo 1956. 500 ejemp. $ 5.— (Argentina)

523.792 — Michele. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Federico Silva. Imp.: Garrot.: Edit.: Edic. Music. Buenos Aires. Bs. As., mayo 1956. 500 ejemp. $ 5.— (Argentina)

523.793 — Michele. Tango, música. 2 páginas. Autor: Víctor Buchino. Imp.: Garrot. Edit.: Edic. Music Buenos Aires. Bs. As., mayo 1956, 500 ejemp. $ 5.— (Argentina)

523.797 — Pasiones sin freno Productor: Metro Golwyn Mayer. Aut. Arg.: John Paxton. Intérp.: Richard Widmark - Lauren Bacall y otros. 15 rollos. 3.333 mts. New York (EE. UU.), agosto 1955. (Extranjera).

523.798 — Más mambo: Mambo. letra. 2 págs. Autor: Enrique Castanera. Impresor: Edit. Music. Salvador. Edit.: El Autor. Bs. As., 5|5|56. 50 ejemp. $ 2.— (Argentina).

523.799 — El mismo final. Tango, música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|56. 249 ejemp. $ 5.— (Argentina).

523.800 — El mismo final. Tango, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Imp. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 28|3|56. 249 ejemp. $ 5.— (Argentina).

523.809 — Corazón. Salón, letra en portugués. 2 págs. Autores: F Rebechi, A. Tome y M. Rafaelli. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edic. Inter. Fermata. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

523.810 — Corazón. Salón, música. 2 páginas. Autores: F. Rebechi. A. Tome y M. Rafaelli. Imp.: Shule y Cía. Edic. Inter. Fermata Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 3.50. (Argentina).

523.811 — Corazón. Salón, letra en castellano. 2 págs. Autores: F Rebechi, A. Tome y M. Rafaelli. Imp.: Shule y Cía. Edit.: Edit Inter. Fermata. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

523.812 — Zamba del grito. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Fernando de Prat Gay (h.). Imp.: Imp. Musical Emor. Edit.: El Autor. Bs. As., 30|4|56. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

523.813 — Zamba del grito. Zamba, música. 2 págs. Autor: José María Saravia. Imp. Imp. Music Emor Edit.: El Autor. Bs. As., 20|4|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.817 — Ella. Canción ranchera, música. 2 págs. Autor. José Alfredo Jiménez. Transcripc. para acordeón: Alcides y Amílcar De Fertonani. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami B. As. 10|5|56. 250 ejemp $ 5.— (Argentina).

523.818 — Que te pasa Buenos Aires...? Tango, música. 2 págs. Autor: Eduardo I. Cortti. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

523.819 — Que te pasa Buenos Aires...? Tango, letra. 2 págs Autor: Federico Silva. Imp.: Pegoraro. Edit.: Edami. Bs. As., 20|4|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.820 — Tessa. Vals, letra. 2 págs. Autor: Federico Silva. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 20|4|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.821 — Tessa. Vals, música. 2 págs. Autor: L. A. Fleitas. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs As., 20|4|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.822 — Margarita. Tamborera panameña, música. 2 págs. Autor: Justino Cortez. Imp.: Russo y Cía. Edit.: Edami. Bs. As. [illegible] 250 ejemp. $ 5.— (Argentina).

523.823 — Margarita. Tamborera panameña, letra. 2 págs. Autor: Roberto Núñez. Imp.: Russo y Cía. Edit.: Edami. Bs. As., abril 1955. 250 ejemp. $ 5.— (Argentina).

523.824 — Era de mañana. Tango, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.825 — Era de mañana. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp $ 4.— (Argentina)

523.826 — Qem sabe, sabe... (Quien sabe, sabe...). Marcha, música. 2 páginas. Autores: Jota Sandoval y Carvalhinno. Imp.: Russo y Cía. Edit.: Edami. Bs. As., mayo 1956. 250 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

523.827 — Quem sabe. sabe... (Quien sabe, sabe...). Marcha, letra en portugués. 2 págs. Autores: Jota Sandoval y Carvalhino. Imp.: Russo y Cía. Edit.: Edami. Bs. As., mayo 1956 250 ejemp. $ 5.— (Argentina)

523.828 — Quem sabe, sabe... (Quien sabe, sabe...). Marcha, letra en castellano. 2 págs. Autor: Alberto L Martínez. Imp.: Russo y Cía Edit.: Edami. Bs. As., mayo 1956. 250 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

523.829 — El Copihué rojo. Canción chilena, letra. 2 págs. Autor: Ignacio Verdugo C. Imp. y Edit.: Edami Bs. As., mayo 1955. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.830 — El Copihué rojo. Canción chilena, música. 2 págs. Autor: Juan M. Sepulveda. Imp y Edit.: Edami. Bs. As., mayo 1955. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.831 — Hoy es tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Howard. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.832 — Hoy es tarde. Tango. letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.833 — Canción del inmigrante. Tango, música. 2 págs. Autores: Ricardo Malerba y Enrique Cadícamo. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.834 — Canción del inmigrante. Tango, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Malerba y Enrique Cadícamo. Imp.: Pegoraro Hnos. Edit.: Edami. Bs. As., 14|5|56. 250 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.839 — Ecos Diarios. Diario Castell. Prop.: Soc. de Hecho "Ecos Diarios" (Saúl Aníbal y Enrique Ignacio). Director: Saúl Ignacio Necochea (Bs. As.), 6|5|56. 3.500 ejemp. $ 0,60. (Argentina).

523.841 — Tu vendaval. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique J. Lombardi. Imp. y Edit.: Edit. Music. Norcris. Bs. As., 8|5|56. 1.000 ejemp. $ 4.— (Argentina).

523.842 — Tu vendaval. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique J. Lombardi. Imp. y Edit.: Edic. Music Norcris. Bs. As., 8|5|56. 1.000 ejemp $ 4.— (Argentina).

523.843 — Juntos seremos felices. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Octavio Sabattini. Imp. y Edit.: Edic. Music. Norcris. Bs As., 12|5|56. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina).

523.844 — Juntos seremos felices. Tango canción, letra 2 págs Autor: Francisco Labate. Imp. y Edit. Edic. Musicales Norcris. Bs As., 12|5|56. 1.000 ejemplares. $ 4.— (Argentina)

523.846 — La prolongación de la vida. Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda. Autor David Cauchaner. Imp. y Edit.: Devoto & Cauchaner S.R.L. Bs As., 8|5|56. 5 000 ejemp. (Argentina).

e.20|12-Nº 3.084-v.31|12|56
e.3|1-Nº 3.084-v.7|1|57

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "La Esperanza", a nombre de Salinera Española Ballester y Molina, Sociedad Anónima, Industrial Comercial, en el Departamento Caleu-Caleu, de la Provincia de La Pampa, Expediente Nº 61.293-51.

Señor Jefe del Servicio de Autoridad Minera. — Manuel A. Portela Pico, por doña Ana Raab de Naum, quehaceres domésticos, Villa Iris, 72 años, Juan Naum, industrial, 46 años. Bárbara Hollmann de Naum, 45 años, quehaceres domésticos, Aurelio Agustín Naum, 24 años, jornalero, Miguel Naum, 23 años, jornalero, Ana María Naum, 21 años, jornalera, todos con domicilio en Villa Iris, Provincia de Buenos Aires, a V. S. exponemos: Que acompaño poder que justifica mi personería, y constituyo domicilio en Maipú 92, 6º piso, Cámara Argentina de Minería. Solicito se conceda a mis mandantes una superficie determinada en el plano adjunto que se ha enviado, y que se halla situada en Pampa Central, Sección IV, para la explotación de salinas. El terreno es propiedad de Ballester y Molina S. A., Campichuelo 250, Capital Federal. Acompaño la documentación recibida, para ilustración de V. S. y mayor claridad en el pedimento. — Provea V. S. de conformidad, será justicia. — Fdo.: M. A. Portela Pico. — Recibido en mi oficina hoy cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — La manifestación de criadero de cloruro de sodio denominada "La Esperanza", presentada por los señores Ana Raab de Naum, Juan Naum, Bárbara Hollmann de Naum, Aurelio Agustín Naum, Miguel Naum y Ana María Naum, cuyos derechos preferenciales (Art. 68 del Código de Minería), fueron optados por Salinera Española Ballester y Molina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua c, del lote 15, Fracción C, Sección IV, Departamento Calen-Calen, de la Provincia de La Pampa, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 100 m. al Este de otro que se halla a 150 m. al Norte del esquinero Sudoeste de la pertenencia solicitada. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme a los Arts. 117|119 del Código de Minería, atento lo establecido por la Disposición S. A. M. 170-53 y tener presente lo dispuesto a fs 86. — Registro protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (artículo 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (artículo 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) Policía Minera y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1955. — Registrado bajo el Nº 231, folio 99 del Registro de Minas de la Provincia de La Pampa, a favor de Salinera Española Ballester y Molina Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano de Minas. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.31|12-Nº 37.964-v.31|12|56
e.4|1-Nº 37.964-v.4|1|57
$ 570.— e.11|1-Nº 37|964-v.11|1|57

Solicitud de la mina vacante de baritina denominada "Don Antonio", a nombre de Joaquín Pedro González, ubicada en el Departamento Chos-Malal, de la Provincia de Neuquén, Expediente Nº 53.932|55.

Solicita mina vacante. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia: Joaquín Pedro González, argentino, mayor de edad, minero, casado, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1531, Capital Federal, al señor Director me presento y respetuosamente manifiesto: Que deseando explotar la mina de segunda categoría, de mineral de baritina, denominada "Don Antonio" (Expediente número 84.249|53), ubicada en el Departamento de Chos Malal del Territorio Nacional del Neuquén, habiéndose publicado la disposición que ordena que la misma sea inscripta como vacante, en el Boletín Oficial de fecha 28 de febrero de este año de 1955, vengo a solicitar se me adjudique dicho yacimiento, ordenándose la prosecución del trámite y el oportuno registro del mismo a mi nombre. — Dígnese el señor Director proveer de conformidad que Es Justicia. — Fdo.: J. P. González. — Recibido en mi oficina hoy dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las once horas quince minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1956. — De conformidad con las disposiciones del 3 de diciembre de 1934 y A. M. Nº 447|55, esta última dictada el 21 de julio de 1955, en el Expediente número 85.377|53, publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y a los fines señalados por el art. 131 del Código de Minería, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición, y emplázase al interesado por treinta días para que acredite haber efectuado las publicaciones, bajo apercibimiento de declarar abandonada la solicitud. Notifíquese, repóngase, comuníquese, fíjese cartel y tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar). — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.31|12-Nº 37.966-v.31|12|56
e.4|1-Nº 37.966-v.4|1|57
$ 330.— e.11|1-Nº 37.996-v.11|1|57

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso y fluorita denominada "Mina 5-H" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio de la Provincia Del Río Negro. — Expediente Nº 95.047|54.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — El que suscribe Francisco P. De Luca, en nombre de Geotécnica S. A. con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Presidente y por el señor Vicente J. G. De Luca, cosolicitante, en su representación ante el Sr. Director se presenta y expone que: solicitada la mensura de seis pertenencias de la mina "5H" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. — Las pertenencias están ubicadas dentro del lote 8 de la Sección C de la Colonia Pastoril Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1: Superficie seis hectáreas. Está constituída por un rectánculo de 300 (trescientos) metros en dirección N. 13º C. por 200 (doscientos) metros de manera que su esquinero Norte se encuentra a 1635 (mil seiscientos treinta y cinco) metros al Oeste y 2830 (dos mil ochocientos treinta) metros al Sud del vértice común de los lotes 3 - 4 - 7 - 8. — Pertenencia Nº 2: Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3: Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudoeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 4: Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sud Este de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 5: Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Norte se encuentra a 70 (setenta) metros al N. 13º O del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 6: Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 5. — El punto de descubrimiento se encuentra en la pertenencia Nº 4 y coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 metros de largo por un metro de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La Dirección del criadero resultó N. 13º O en su superficie y vertical en profundidad con varias ramificaciones que el sucesivo levantamiento geológico-minero superficial puso de manifiesto. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que sea redactado para la mensura conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes: 95043|54; 95044|54; 95045|54; 95046|54; 95047|54; 95048|54; 95049|54; 95050|54; 95051|54; 95052|54. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: F. P. De Luca. — Recibido en mi oficina hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas treinta y siete minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1956. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso y fluorita denominada "Mina 5-H" del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilabert, Departamento San Antonio de la Provincia del Río Negro. — Pertenencia Nº 1: Adopta la forma retangular de 300 m. de lado en dirección Norte 13º Oeste por 200 m. de modo que su vértice Norte se halla a 1635 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2830 m. al Sud del esquinero Nor-Este del lote 8 mencionado. Superficie 6 Has. — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente, y ubicadas de modo que sus vértices Oeste, Este y Norte coinciden respectivamente con el esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. — Dentro de pertenencia Nº 4 se halla la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia Nº 5: Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Este se halla a 70 m. al Norte 13º Oeste del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. — Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 5. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. — Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Fdo.: Julio César Cataldi, escribano de minas. — Justo Pastor Sosa, escribano (2º Jefe, Escribanía de Minas).

e.4|1-Nº 38.735-v.4|1|57
e.11|1-Nº 38.735-v|11|1|57
$ 870.— e.18|1-Nº 38.735-v.18|1|57

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso denominada "Mina 22 A" de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio, de la Provincia del Río Negro. Expediente Número 95.065-54.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia, S|D. El que suscribe, Francisco P. De Luca, en nombre de Geotécnica S. A., con domicilio en la calle Charcas 1175, Capital Federal, en su carácter de Presidente, y por el señor Vicente J. G. De Luca, cosolicitante, en su representación ante el señor Director, se presenta y expone que: solicita la mensura de seis pertenencias de la mina "22 A" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar de descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas dentro del lote 3 de la Sección C de la Colonia Pastoril Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1 — Superficie seis hectáreas. Está constituída por un rectángulo de 200 (doscientos) metros en dirección N. 14ºE, por 300 (trescientos) metros, de manera que su esquinero Este se encuentra a 2.680 (dos mil seiscientos ochenta) metros al Oeste y 2.200 (dos mil doscientos) metros al Sur del vértice común de los lotes 3 y 4 de la Sección C, y de los lotes 6 y 7 de la Sección G. Pertenencia Nº 2. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior, de modo que su esquinero Sud se encuentra a 50 (cincuenta) metros al N. 14º E. del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior de modo que su esquinero Sud se encuentra a 50 (cincuenta) metros al N. 14º E. de esquinero Oeste de la pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 4. — Superficie seis hectáres. Tiene la misma forma dimensiones y rumbos de la anterior, y su lado Sudeste coincide con el lado Noroeste de la pertenencia Nº 3. Pertenencia Nº 5. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior, de modo que su esquinero Norte se encuentra a 80 (ochenta) metros al S. 76º E. del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior, de modo que su esquinero Norte se encuentra a 50 (cincuenta) metros al N. 14º E. del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5. El punto de descubrimiento se encuentra en la pertenencia Nº 3 y coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 metros de largo por un metro de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó N. 76º O. en superficie y vertical en profundidad con varias ramificaciones que el sucesivo levantamiento geológico-minero superficial puso de manifiesto. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los Expedientes: 95065-54; 95066-54, 95067-54; 95068-54; 95069-54; 95500-54 — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: Francisco P. De Luca. Recibido en mi Oficina, hoy cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco a las catorce horas cincuenta y seis minutos. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1956. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina 22-A" del señor Vicente Juan Guadalberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, de la Provincia del Río Negro. Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Sud Este por 200 m. de modo que su vértice Este se halla a 2.680 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.200 al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b del lote 3 mencionado. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº 2. — De la misma forma, dimenciones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Este se halla a 50 m. al Norte 14º Este del esquinero Norte de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3. — Igual a las mencionadas y ubicada de modo que su vértice Este se halla a 50 m. al Norte 14º Este del esquinero Norte de la pertenencia Nº 2. Dentro de esta pertenencia se halla la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. Pertenencia Nº 4. — Igual a las mencionadas anteriormente y ubicada de modo que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 3. Pertenencia Nº 5. — Igual a las precedentes y ubicada de modo que su vértice Norte se halla a 80 m. al Sud 76º Este del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 6. — Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Oeste se halla a 150 m. al Sud 14º Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 5. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe. Escribanía de Minas. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.4|1-Nº 38.736-v.4|1|57
e.11|1-Nº 38.736-v.11|1|57
$ 960.— e.18|1-Nº 38.736-v.18|1|57

Petición de mensura de seis pertenencias, de la mina de cobre denominada "Mina 22-B", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicadas en el Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro. Expediente Nº 95.066|54.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia S/D. El que subscribe, Francisco P. De Luca, en nombre de Geotécnica S. A. con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de Presidente, y por el señor Vicente J. G. De Luca, cosolicitante en su representación, ante el señor Director se presenta y expone que: solicita la mensura de seis pertenencias de la Mina "22-B" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas dentro del lote 3 de la sección "C" de la Colonia Pastoril Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Superficie seis hectáreas. Está constituída por un rectángulo de 200 (doscientos) metros en dirección N. 15ºO por 300 (trescientos) metros de manera que su esquinero Norte se encuentra a 3980 (tresmil novecientos ochenta) metros al Oeste y 3665 (tre-

mil seiscientos sesenta y cinco metros) al Sur del vértice común de los lotes 3 y 4 de la sección C de los lotes 6 y 7 de la sección G. Pertenencia Nº 2. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior, de modo que su esquinero Norte se encuentra a 150 (ciento cincuenta) metros al N. 15º0 del esquinero Oeste de la pertenencia N º1. Pertenencia Nº 3. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma y dimensiones de la anterior. Está constituída por un rectángulo de 300 (trescientos) metros en dirección N. 15º0 por 200 (doscientos) metros, de modo que su esquinero Oeste coincide con el esquinero Sur de la pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 4. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 3. Pertenencia Nº 5. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 6. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sud este de la pertenencia Nº 5. El punto de descubrimiento se encuentra en la pertenencia Nº 6 y coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 metros de largo por un metro de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó Nº 15º0 en superficie y vertical en profundidad con varias ramificaciones que el sucesivo levantamiento geológico-minero superficial puso de manifiesto. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los Expedientes: 95065|54; 95066|54; 95067|54; 95068|54; 95069|54; 95500|54. Saluda al señor Director con la mayor consideración. (Fdo.): F. P. De Luca. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1956. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de cobre denominada "Mina 22-B", del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de la legua b, del lote 3, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro. Pertenencia Nº 1 — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 75º Este por 200 m. de modo que su vértice Norte se halla 3980 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 3665 m. al Sud del esquinero Nor-Este de la legua b, del lote 3 mencionado. Superficie 6. Has. Pertenencia Nº 2 — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su vértice Norte se halla a 150 m. al Norte 15º Oeste del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3 — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 15º Oeste por 200 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Sud de la pertenencia Nº 2. Superficie 6 Has. Pertenencias Nos. 4, 5 y 6 — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada anteriormente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden, respectivamente, con los esquineros Este de las pertenencias Nros. 3, 4 y 5. Dentro de la pertenencia Nº 6 se halla la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al Art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. (Fdo.): Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1956. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (Art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería, llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar de Canon y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar (Fdo.): Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano 2º, Jefe, Escribanía de Minas.

e.4|1-Nº 38.737-v.4|1|57
e.11|1-Nº 38.737-v.11|1|57
$ 930.— e.18|1-Nº 38.737-v.18|1|57

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso y plomo denominada "Mina 5-L", de Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio, de la provincia del Río Negro, Expediente Nº 95.051|54.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. El que suscribe, Francisco P. De Luca, en nombre de Geotécnica S. A., con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de presidente y por el señor Vicente J. G. De Luca, cosolicitante, en su representación, ante el señor director se presenta y expone que: solicita la mensura de seis pertenencias de la Mina "5-L" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. Las pertenencias están ubicadas dentro de los lotes 7 y 8 de la sección "C" de la Colonia Pastoril Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio del Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. Superficie seis hectáreas. Está constituída por un rectángulo de 200 (doscientos) m. en dirección N. 26º E. por 300 (trescientos) m., de manera que su esquinero Norte se encuentra a 665 (seiscientos sesenta y cinco) m. al Oeste y 1710 (mil setecientos diez) m. al Sud del vértice común de los lotes 3-4-7-8. Pertenencia Nº 2. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 1. Pertenencia Nº 3 Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 2. Pertenencia Nº 4. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 3. Pertenencia Nº 5. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Norte se encuentra a 50 (cincuenta) m. al N. 26º E. del esquinero Sud de la pertenencia Nº 4. Pertenencia Nº 6. Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 5. El punto de descubrimiento se encuentra en la pertenencia Nº 4 y coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 m. de largo por un metro de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La dirección del criadero resultó N. 54º O. en superficial y vertical en profundidad con varias ramificaciones que el sucesivo levantamiento geológico-minero superficial puso de manifiesto. A los efectos del presupuesto para la mensura, el que suscribe solicita que sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los Expedientes: 95.043|54, 95.044|54, 95.045|54, 95.046|54, 95.047|54, 95.048|54, 95.049|54, 95.050|54, 95.051|54, 95.052|54. — Firmado: F. P. De Luca. Recibido en mi oficina, hoy, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las quince horas treinta y siete minutos. Presentado en término. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1956. La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso y plomo denominada "Mina 5-L", del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A. Comercial e Industrial, ha quedado ubicada en los planos del Registro Gráfico dentro de los lotes 7 y 8 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia del Río Negro. Pertenencia Nº 1. Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 64º Este por 200 m., de modo que su vértice Norte se halla a 665 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1710 m. al Sud del esquinero Nor-Este del lote 8 mencionado. Superficie 6 hás. Pertenencia Nros. 2, 3 y 4. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte coinciden, respectivamente, con los esquineros Este de las pertenencias 1, 2 y 3. Pertenencia Nº 5. Igual a las mencionadas y ubicada, de modo que su vértice Oeste se halla a 150 m. al Sud 26º Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 4. Dentro de esta pertenencia se halla la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. Pertenencia Nº 6. Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 5. Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Firmado: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1956. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (artículo 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (artículo 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Firmado: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe, Escribanía de Minas.

e.4|1-Nº 38.738-v.4|1|57
e.11|1-Nº 38.738-v.11|1|57
$ 900.— e.18|1-Nº 38.738-v.18|1|57

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de manganeso denominada "Mina 5-I" a nombre de Geotécnica, S. A., Comercial e Industrial, ubicada en el Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro. — Expediente Nº 95.048|54.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1955. — Señor Director de Autoridad Minera de Primera Instancia. — El que suscribe, Francisco P. De Luca, en nombre de Geotécnica S. A., con domicilio en la calle Charcas 1775, Capital Federal, en su carácter de presidente y por el señor Vicente J. G. De Luca cosolicitante, en su representación, ante el señor Director se presenta y expone: que solicita la mensura de seis pertenencias de la mina "51" correspondiente al expediente del rubro, para cuyos efectos adjunta el plano de ubicación de las pertenencias mencionadas en relación con las labores mineras efectuadas en el lugar del descubrimiento. — Las pertenencias están ubicadas dentro del lote 8 de la Sección "C" de la Colonia Pastoril Chilavert, Departamento San Antonio Oeste, Territorio de Río Negro, como se detalla a continuación: Pertenencia Nº 1. — Superficie seis hectáreas. Está constituída por un rectángulo de 300 (trescientos) m. en dirección N. 35º E. por 200 (doscientos) metros, de manera que su esquinero Norte se encuentra a 1445 (o mil cuatrocientos cuarenta y cinco) metros del Oeste y 1430 (mil cuatrocientos treinta) m. al Sud del vértice común de los lotes 3, 4, 7, 8. — Pertenencia Nº 2. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noreste coincide con el lado Sudoeste de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 3. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 4. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Norte se encuentra a 90 (noventa) metros al S. 55º E. del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 5. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su lado Noroeste coincide con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. — Superficie seis hectáreas. Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos de la anterior y su esquinero Norte se encuentra a 90 (noventa) m. al N. 35º E. del esquinero Este de la pertenencia Nº 5. — El punto de descubrimiento se encuentra en la pertenencia Nº 4 y coincide con la labor legal, la cual está constituída por una zanja de 10 metros de largo por un metro de ancho aproximadamente, siguiendo el rumbo del criadero. La direción del criadero resultó N. 35º E. en superficie y vertical en profundidad con varias ramificaciones que el sucesivo levantamiento geológico-minero superficial puso de manifiesto. A los efectos del presupuesto para la mensura el que suscribe solicita que sea redactado para la mensura en conjunto de las pertenencias correspondientes a los expedientes 95043|54; 95044|54; 95045|54; 95046|54; 95047|54; 95048|54; 95049|54; 95050|54; 95051|54; 95052|54. — Saluda al señor Director con la mayor consideración. — Fdo.: Francisco P. De Luca. — Recibido en mi oficina, hoy treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco a las quince horas treinta y siete minutos. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1956. — La petición de mensura de seis (6) pertenencias para la mina de manganeso denominada "Mina 5-I", del señor Vicente Juan Gualberto De Luca y Geotécnica S. A., Comercial e Industrial ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 8 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio de la Provincia de Río Negro. — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma rectangular de 300 m. de lado en dirección Norte 35º Este por 200 m. de modo que su vértice Norte se halla 1445 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 1430 m. al Sud del esquinero Nor Este del lote 8 mencionado. Superficie 6 Hás. — Pertenencias Nros. 2 y 3. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicadas de modo que sus vértices Norte y Este coinciden respectivamente con el esquinero Sud de la pertenencia Nº 1. — Pertenencia Nº 4. — Igual a las mencionadas y ubicada de modo que su vértice Este se halla a 110 m. al Norte 55º Oeste del esquinero Sud de la pertenencia Nº 3. Dentro de esta Pertenencia se halla la labor legal que coincide con el punto de extracción de la muestra. — Pertenencia Nº 5. — Igual a la mencionada y ubicada de modo que su vértice Norte coincide con el esquinero Este de la pertenencia Nº 4. — Pertenencia Nº 6. — Igual a las anteriores y ubicada de modo que su vértice Norte se halla a 90 m. al Norte 35º Este del esquinero Este de la pertenencia Nº 5. — Corresponde ordenar las publicaciones conforme al art. 231 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe. Escribanía de Minas. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1956. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Escribanía de Minas (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Notifíquese, repóngase, comuníquese, tómese nota por la Escribanía de Minas (Registro Protocolar y Canon y Padrón) y Policía Minera y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonada la petición de mensura, caducos sus derechos y demás a que hubiere lugar. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

e.4|1-Nº 38.739-v.4|1|57
e.11|1-Nº 38.739-v.11|1|57
$ 900.— e.18|1-Nº 38.739-v.18|1|57

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALFREDO SOLANA Y HNO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 1, se hace saber por un día el siguiente dicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: Alfredo Solana, casado, comerciante, mayor de edad y don Fidel Solana, casado, comerciante, mayor de edad, ambos españoles y domiciliados en la calle Viamonte número ochocientos cuarenta y ocho, expusieron: Primero. — Que por escritura pública número cuatrocientos diez y seis de fecha veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada por ante el Escribano don Angel R. Solís, al folio novecientos noventa y cuatro del Registro doscientos noventa y tres, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos sesenta y cinco, al folio cuatrocientos diez y ocho del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Que de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula tercera de dicho contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: "Tercera: La razón social girará bajo el rubro de "ALFREDO SOLANA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su duración de veinte años, a contar desde el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, constituyendo domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viamonte número ochocientos cuarenta y ocho". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Alfredo Solana. — Fidel Solana. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 33.194-v.4|1|57

PARIS SPORTING

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Saban, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Malabia 2167, de esta Capital; Jaime Laham, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Patricios 680, de esta Capital; Moisés Laham, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en Corrientes 2425, de esta Capital; y José Laham, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Lavalle 2557, de esta Capital; todos mayores de edad; se conviene en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las que seguidamente se expresen: Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro: PARIS SPORTING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio en el ramo de compra-venta de tejidos por mayor y menor, pudiendo abarcar además, todas las ramas de comercio textil, su importación y exportación. — Tercero: El domicilio de la sociedad es, al momento de constituirse, en esta Capital, calle Charcas 1288, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Cuarto: La sociedad se constituye con efecto desde el día de la fecha de la suscripción del presente contrato por el término de cinco años; este término será prorrogable por períodos sucesivos de cinco años automáticamente y hasta un máximo de nueve períodos, si, con una anticipación mínima de seis meses antes de vencer alguno de esos períodos, ninguno de los socios manifestare por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, sus deseos de disolverla. — Quinto: El capital social se constituye en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: por el socio señor José Saban, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; por el socio Jaime Laham, ochenta y tres cuotas, o sean ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; por el socio Moisés Laham, ochenta y cuatro cuotas o sea ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; José Laham, ochenta y tres cuotas, o sea ochenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de instalaciones, muebles y útiles, mercaderías según balance e inventario que se agrega, firmado por todos los socios como parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Moisés Laham y José Saban, quienes ejercerán las funciones de gerentes. En tal carácter individualmente y mediante el uso indistinto de la firma social, podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan al objeto de la sociedad; comprar y vender, como asimismo permutar bienes inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, etc.; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, como asimismo con todos los Bancos y entidades de Bancos particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio, etc., girar en descubierto; aceptar bienes en pago, nombrar mandatarios apoderados, fijarle sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos, fijarles sus remuneraciones, firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los ministerios y reparticiones públicas, dependencias nacionales, provinciales y|o municipales y, en general, todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales inclusive los que determinan el artículo 1.915 del Código Civil. Podrán, en fin, actuar sin otras limitaciones que las que imponen las leyes no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le son ajenos en especial en fianzas a favor de terceros entendiéndose que el detalle precedente es simplemente enunciativo y no taxativo. Los gerentes no estarán impedidos de atender otras actividades comerciales individualmente o como integrantes de otras sociedades, con cargos directivos. — Séptima: Anualmente los días treinta de junio se realizará balance general, sin perjuicio de otros parciales de comprobación y contralor que habitualmente o a pedido de algunos de los socios se practiquen en cualquier época del año. A los fines del balance serán de aplicación, en los pertinentes las normas que para los balances impositivos fijan las leyes de Impuestos a los Réditos. De las utilidades que tales balances arrojen se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que prevé el artículo 20 de la Ley 11.645; se formará asimismo un Fondo de Reserva que contemple las obligaciones contraídas por la Sociedad en el curso del Ejercicio por imperio de las leyes de trabajo, con respecto a su personal. Debiendo realizarse

el primer balance general de resultados al 30 de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — Octavo: Las utilidades o pérdidas que arrojen cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por cada socio en proporción a su capital. De las utilidades que corresponda una vez deducidas las previsiones y reservas establecidas en el punto séptimo serán abonadas el cincuenta por ciento a los noventa días del cierre del balance y el otro cincuenta por ciento serán destinadas a una ampliación de capital por resolución unánime de los socios. — Noveno: A los efectos de la aprobación de balances y demás resoluciones que interesa a la sociedad, en grado principal y salvo los actos de simple administración, los socios deberán celebrar Asamblea, haciendo constar en el Libro de Actas respectivo lo tratado y resuelto. A los efectos del cómputo de votos cada socio tendrá derecho a un número igual al de cuotas que le pertenezca. — Décimo: La transferencia de cuotas de parte de cualquiera de los socios se hará en base a la valorización de los bienes activos a la fecha de la cesión. El valor de llave del negocio se hará en base al porcentaje que le corresponde de acuerdo al producto resultante de cinco ejercicios venideros por el promedio de las utilidades registradas en los tres últimos ejercicios a la fecha de la cesión. Y podrá hacerse únicamente a cualquiera de los socio o socios. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de algunos de los socios será facultativo de los otros, el proseguir el giro de la empresa con el representante del socio fallecido o incapaz, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645, acerca de la mayoría de votos necesaria para resolver sobre el particular. Admitida la incorporación de aquéllos deberán de inmediato unificar su representación ante la sociedad. En caso de resolverse por no admitirlos, los demás socios deberán abonarle contra cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades, de conformidad con un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o del hecho que provoca la separación. Este balance deberá llevarse a cabo, a más tardar, dentro de los sesenta días de la fecha. La valuación de los valores activos se efectuará de acuerdo a la cláusula décima. Fijada la suma a pagar, será también facultativo de los socios restantes a proceder a su inmediata cancelación o mediante cuotas escalonadas con pagarés, dentro de un plazo que no podrá exceder de un año a contar de la fecha de la aprobación del referido balance. — Décimo Segundo: En el caso de disolución o retiro de alguno de los socios, regirán, en cuanto sea de aplicación, las normas precedentes y, en lo que ellas no contemplen, sin perjuicio de lo que las partes convienen, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — Décimo Tercero: En todo cuanto no haya sido previsto en el presente contrato serán de aplicación asimismo las normas legales mencionadas en la cláusula precedente. Bajo las cláusulas consignadas queda constituída la sociedad Paris Sporting Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose las partes a lo pactado con arreglo a derecho, en cuyo mérito firman el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — José Saban. — Jaime Laham. — Moisés Laham. — José Laham.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Mario Lassaga. secretario.

$ 490.— e.4|1-Nº 33.216-v.4|1|57

LA FORTUNA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores doña Emiliana Icacia Chiuki de Croce, de estado casada, de profesión quehaceres domésticos, argentina; don Horacio Enrique Croce, de estado casado, de profesión martillero, argentino, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos ochenta y seis de esta Capital; doña Beatriz Elsa Leoni, argentina, soltera, de profesión quehaceres domésticos, hija de Alberto Leoni y de María Antonia Montanaro, domiciliada en la calle Alver treinta y seis, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y don Vicente Cueli, argentino, soltero, de profesión comerciante, hijo de Angel Cueli y de María de Las Mercedes Caunedo, domiciliado en Laprida ochocientos diez y seis, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, estos dos últimos de tránsito en ésta, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de LA FORTUNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos ochenta y seis, primer piso, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de tierras, sus parcelamientos, loteos y compra y venta de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, pudiendo transformarlos, ampliarlos, dividirlos y realizar toda clase de transacciones mercantiles mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la presente Sociedad es de cinco años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por otro período igual previo consentimiento de los socios.— Cuarta: No obstante lo establecido anteriormente cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después del primer ejercicio anual, a cuyo efecto se practicará un balance ad-hoc, y el capital y ganancias existentes le serán entregados al socio saliente sin plus valía de sus cuotas las que podrán ser tomadas por sus socios al mismo valor. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional representativo de quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole a cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos moneda nacional, el que se halla totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance general, practicado por las partes, le prestan su más formal aprobación por este acto y forma parte integrante del mismo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará en manos de los gerentes señores Vicente Cueli y don Horacio Enrique Crocé, quienes actuarán en forma conjunta, usando de la firma social en toda clase de negociaciones al giro comercial, y estándoles prohibido usarla en prestaciones gratuitas y en fianzas en terceros y comprendiendo el mandato de administración los siguientes actos, a saber: a) Comprar y vender toda clase de tierras, inmuebles, parcelas, libretas de créditos de tierras y demás por los precios, formas de pago y demás condiciones, sen estos urbanos o rurales. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad. — c) Solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales, representar a la misma nte los Ministerios o Secretaría de Industria y Comercio, de Trabajó y Previsión, Cámaras de Alquileres, Juntas de Abastecimientos y Consumo, de Conciliación, Municipalidades, Aduanas, Receptorías de Rentas, Impuestos Internos y Externos, Direcciones: General Impositiva y General Inmobiliaria y demás Reparticiones autónomas, sus Divisiones y Delegaciones que forman en conjunto toda la Administración Nacional o Provincial, u otras Reparticiones creadas o a crearse, pudiendo a tal efecto: d) Presentar escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos, planillas de jornales, resúmenes, impuestos, avalúos, firmar cartas y documentos de créditos, aceptar licitaciones, sus pliegos y condiciones, abonar los impuestos y tasas, percibir sumas de dinero, órdenes de pago, otorgar recibos y cartas de pago, notificarse de resoluciones, consentirlas y apelarlas, repetir los impuestos que considere injustos, efectuar protestos y protestas, y realizar todo acto o contrato de orden administrativo que tuviera la referida sociedad con la Administración Pública en el Orden Nacional o Provincial. — e) Adquirir el dominio o condominio de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y otros valores y mercaderías, sea por compra, permuta, cesión o dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresados, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar la posesión y tomarla de los respectivos bienes. — f) Celebrar contratos de locación, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. — g) Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba y demás Instituciones Bancarias oficiales o particulares que tengan por objeto: librar, descontar, ceder, endosar, renovar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos a nombre de la Sociedad; h) Celebrar toda clase de escrituras de acuerdo a las cartas estatutarias de los referidos Establecimientos bancarios y leyes en vigencia, pudiendo tomar dinero prestado de los mismos, con garantías hipotecarias, prendarias o subsidiarias, celebrando en cada caso, los contratos que por su naturaleza se requieran, aceptando dichos pagos, obligarse solidariamente a su cumplimiento, abrir y cerrar cuentas especiales, efectuar pagos, pedir cancelaciones, conferir a las Instituciones de crédito poder suficiente para la liquidación de sus bienes sin forma de juicio, en cumplimiento de las obligaciones y demás cláusulas que fueran necesarias, fijar intereses y amortizaciones y firmar todo instrumento público y privado. — i) Aceptar o rechazar consignaciones en pago, novaciones o remisiones de quitas de deudas y transigir. — j) Constituir, aceptar o transferir derechos reales, cancelarlos total o parcialmente. — k) Rectificar o confirmar y aclarar actos jurídicos, registrar marcas, patentes y transferencias. — l) Formar sociedades accidentales o en participación, conceder habilitaciones y designar si fuera necesario la persona que pueda ejercer en su ausencia las funciones de Administrador de la casa de comercio que representa. — m) Firmar instrumentos públicos o privados para todos los actos enumerados, o que se relacionen con la administración social y finalmente en defensa de los intereses de la Sociedad, presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolber posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, intervenir en juicios de cobro de pesos u otros, como actor o demandado y finalmente realizar todos los actos de lícito comercio que sean permitidos por las Leyes vigentes, mercantiles de contabilidad sus reglamentos, Decretos y demás disposiciones. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los de simple comprobación que podrán solicitar trimestralmente los socios, y tanto uno como otros, quedarán aprobados, automáticamente, a los diez días del conocimiento personal por los socios. — Octava: Del balance e inventario general se retirará previamente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva general, y el resto será distribuído entre los socios en la proporción de sus capitales aportados, y siempre que existieren beneficios. — Las pérdidas se soportarán también en la proporción de sus capitales. — Novena: Los gerentes ordenarán se lleven los libros de contabilidad y legales correspondientes, quedando expresamente entendido que las ganancias que correspondieren a los socios, serán retiradas por los mismos después de todo ejercicio anual realizado, y que en cuanto a las amortizaciones de los muebles e inmuebles de la sociedad se respetará el castigo permitido por la Dirección General Impositiva. — Décima: Los socios establecerán de común acuerdo las sumas que le corresponderán mensualmente para atender a gastos, las que serán cargadas a gastos generales. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios de la Sociedad proseguirá con los socios restantes, pudiendo ingresar a la misma los herederos del causante o de lo contrario les serán abonados el capital y ganancias de la sociedad en la misma forma que en caso de retiro voluntario. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, y un tercero por éstos, antes de entrar a laudar cuyo fallo será inapelable, renunciando a toda contienda judicial. — Bajo tales causales dejan por formalizada la presente sociedad que se obliga a cumplir y habilitar en forma, y previa lectura y ratificación firman el presente en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Emiliana I. C. de Croce. — Horacio E. Croce. — Beatriz Elsa Leoni. — V. Cueli.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 560.— e.4|1-Nº 33.227-v.4|1|57

KANJE Y CUINDI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores: Mahmoud Kanje, soltero, libanés, domiciliado en Azcuénaga 734, e Isaac Habid Cuindi, argentino, soltero, con domicilio en Azcuénaga 123, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de KANJE Y CUINDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, calle Paso 625, piso primero, pudiendo establecer sucursales o meros locales de venta en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de pañuelos de algodón y afines, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo y|o industria inherente al mismo. — Tercera: El plazo de duración será de cinco años, a contar del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, prorrogándose por iguales períodos, salvo manifestación expresa de los socios en sentido contrario, la que deberá ser dada con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento de cada período. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional, divididos en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Mahmoud Kanje, ciento ochenta cuotas, Isaac Habid Cuindi, setenta cuotas, e integrando cada uno de ellos el cincuenta por ciento de las mismas en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio gerente, Mahmoud Kanje, quien con su sola firma representará a la sociedad, suscribiendo todos los actos y contratos atinentes a la sociedad con los más amplios poderes, con la sola prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad, fianzas o garantías de terceros. — Sexta: En cuanto a las operaciones que se refieran a la adquisición y|o ventas de inmuebles, aceptar o gravar con hipotecas, aceptar o constituir prendas y cualquier otro derecho real que la sociedad podrá realizar cuando así lo considere, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — Séptima: Los socios deberán contribuir con su actividad personal en la sociedad, prestando toda la dedicación debida a la misma, quedándole expresamente prohibido desplegar cualquier otra actividad ya sea en forma personal o en otras sociedades relacionadas con el objeto social de la presente. — Octava: Anualmente, al 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los de comprobación que mensualmente se realicen. — Novena: Las ganancias o pérdidas de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, hasta completar el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, serán distribuídas por los socios por partes iguales. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, en cuyo caso el socio sobreviviente podrá admitir a los herederos del socio fallecido previa unificación de su personería, por el monto de las cuotas del mismo y dentro de los diez días del reconocimiento judicial. En caso de negarle su inclusión o de no querer el socio sobreviviente, y|o los herederos ingresar a la sociedad, ésta se disolverá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. Toda duda o divergencia o cualquier dificultad que llegara a producirse entre los socios será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. Para el caso de empate, los componedores de común acuerdo nombrarán un tercero, quien decidirá el diferendo en definitiva, siendo igualmente su fallo obligatorio e inapelable. De plena conformidad firman las partes el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 230.— e.4|1-Nº 22.229-v.4|1|57

THE COPPER KETTLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 7. de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1956, entre los señores don Francisco Rodríguez Garlit, de nacionalidad español, de estado casado, domiciliado en la calle San Martín Nº 955, piso 4º "H", en adelante llamado el cedente, por una parte y por la otra don Juan Angel Martínez, de nacionalidad uruguayo, de estado soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 764 y don Miguel Mariano Pérez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 764, en adelante llamados los cesionarios, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de la Capital Federal, declaran y convienen lo que a continuación se expresa: Primera: Ambas partes constituyeron el 7 de diciembre de 1951 con efecto retroactivo al 1º de noviembre del mismo año "The Copper Kettle Sociedad de Responsabilidad Limitada" por diez años y con un capital de m$n. 400.000. con asiento en la calle Lavalle 764, Capital, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de marzo de 1952, bajo el Nº 345, fº 267 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se reformó el 30 de abril de 1953, elevándose a m$n. 402.000, el capital social correspondiéndole 134 cuotas de capital a cada uno de los socios: dicha modificación del contrato originario también se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1953, bajo el Nº 414, fº 199 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué disuelto parcialmente respecto del cedente por la transferencia que hizo por partes iguales de sus cuotas de capital a los cesionarios por documento suscripto el 24 de mayo de 1956 con efecto retroactivo al día 31 de octubre de 1955. — Segunda: El cedente hizo cesión de sus ciento treinta y cuatro cuotas de capital en "THE COPPER KETTLE S.R.L." por partes iguales a los cesionarios mediante el pago de la suma de pesos setecientos doce mil noventa y nueve con noventa y ocho centavos moneda nacional (m$n. 712.099.98) la que se abona por los cesionarios de la siguiente manera: a) En efectivo y a la fecha pesos doscientos doce mil noventa y nueve con noventa y ocho centavos (m$n. 212.099.98) que el cedente declara haberlo recibido de conformidad de (conformidad) y de manos de los cesionarios; o) El saldo de pesos quinientos mil moneda nacional (m$n. 500.000) en cuarenta y dos pagarés, por pesos doce mil moneda nacional (m$n. 12.000) los cuarenta y un pagarés primeros y por pesos ocho mil moneda nacional (m$n. 8.000) el último. El primero de los pagarés vencerá el día 15 de noviembre de 1956 y los restantes el mismo día durante los meses subsiguientes, agregándosele a cada uno de ellos el importe que resulte del nueve por ciento (9%) anual en concepto de interés y conforme al plazo de cada pagaré. — Tercera: La falta de pago de cualesquiera de los documentos a su vencimiento dará derecho al cedente a considerar vencidos todos los plazos y a demandar el pago de lo que se adeude en total aunque haya pagarés de plazo no vencido. la mora se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por el solo cumplimiento del plazo — Cuarta: Los cesionarios toman a su cargo el activo y pasivo de "The Copper Kettle S.R.L.", incluso las reservas por leyes sociales y el personal del establecimiento y el cedente declara haber recibido a la fecha la parte proporcional que le correspondía de los beneficios acumulados por ejercicios anteriores hasta el día 31 de octubre de 1955 y que fueron denunciados e incluídos en las declaraciones juradas de sus réditos. no teniendo derecho alguno a otra reclamación por ningún otro concepto por estar pagos hasta la fecha sus retiros mensuales. Asimismo los cesionarios desobligan totalmente al cedente por las obligaciones emergentes del contrato de locación que toman a su cargo, comprometiéndose a la suscripción de cualquier documento que fuere necesario para ello. — Quinta: Ambas partes ratifican la totalidad de los hechos sociales y renuncian a cualquier acción que entre sí o pro-socio pudiere corresponder, salvo las emergentes del presente y se comprometen y obligan a la firma de todo documento que fuere necesario suscribir para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Ambas partes se remiten respecto de cualquier omisión que se incurriera en el presente al documento que se suscribiera con fecha 24 de mayo del corriente año, siendo sus términos supletorios del presente. — Séptima: El contrato social queda modificado en las siguientes cláusulas: Cuarta: El capital social será de pesos cuatrocientos dos mil moneda nacional, representado por cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas como se expresan: doscientas una cuotas por un valor total de pesos doscientos un mil moneda nacional por el socio señor Martínez y doscientas una cuotas por un valor total de pesos doscientos un mil moneda nacional por el socio señor Pérez. Dicho capital está representado por las existencias y mercaderías, muebles e instalaciones de acuerdo a lo consignado en el contrato original. Quinta: Se mantiene con todos sus términos con la excepción de la substitución de la palabra "todos" por el término "ambos" y "la firma de dos cualesquiera" por "la firma de ambos". Sexta: Se mantiene en idénticos términos hasta "proporción" después del cual debe decir: "El cincuenta por ciento para el señor Martínez y el otro cincuenta para el señor Pérez". — Octava: Los cesionarios no podrán enajenar ni de cualquier manera transferir total o parcialmente, en forma separada, (en forma separada,) alternativa o conjunta el fondo de comercio de la calle Lavalle 764, Capital Federal, donde actualmente gira "The Copper Kettle S.R.L." o las acciones de la sociedad a terceros. sin haber efectuado el pago total de su

obligaciones para con el cedente o con autorización previa y por escrito de éste. — Novena. Para el supuesto de incumplimiento por cualquiera de las partes se fija como indemnización total por los daños y perjuicios que pueda sufrir la parte perjudicada la suma de pesos doscientos mil moneda nacional (m$n. 200.000), no pudiendo exigirse el pago de una suma superior o inferior. Bajo las nueve cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellados nacionales Nº 051.867 letra P y Nº 051.868 letra P el original, en Nº 051.870 letra P y 051.871 letra P la primera copia y en papel simple la segunda copia; el original habilitado con el sellado de ley y las dos copias con el que la ley determina para esos casos, a todo lo cual se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha precedentemente expresados. — Fdo. Miguel M Pérez. — Juan A. Martínez y F. Rodríguez Garlit. — Entre paréntesis: de conformidad; en forma separada. No vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1956. — Gastón F. Llantada, secreario.

$ 370.— e.4|1-Nº 33.230-v.4|1|57

THE COPPER KETTLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, de la Capital Federal, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de 1956, entre los señores: Sabino García Roza, que firma Sabino García, de nacionalidad español, de estado casado; José Avelino García Roza, que firma José Avelino García, de nacionalidad español, de estado casado, y Manuel García Roza, que firma igual, de nacionalidad español, de estado casado, todos domiciliados en la calle Nueva York Nº 2598, Capital Federal, en adelante llamados Los Cedentes, por una parte y por la otra, Miguel Mariano Pérez, que firma Miguel M. Pérez, de nacionalidad argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 764, en adelante llamado El Cesionario, todos mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes y vecinos de la Capital Federal, declaran y convienen que: Primero: Los Cedentes, conjuntamente con el Cesionario, han sido propietarios por partes iguales de las ciento treinta y cuatro cuotas de capital que éste tiene en "THE COPPER KETTLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por el Cesionario conjuntamente con los señores: Francisco Rodríguez Garlit y Juan Angel Martínez, con fecha 7 de diciembre de 1951, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de ese mismo año, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo de 1952, bajo el Nº 345, folio 267, Libro 21 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificada parcialmente con fecha 27 de marzo de 1953, bajo el Nº 414, folio 199 del Libro 24 de sociedades de responsabilidad limitada del Registro citado precedentemente: el 24 de mayo de 1956, Francisco Rodríguez Garlit, cedió sus acciones y derechos y con fecha 31 del mismo mes y año, Los Cedentes, cedieron y transfirieron sus derechos y acciones al setenta y cinco por ciento (75 %) sobre las ciento treinta y cuatro cuotas de Miguel Mariano Pérez al Cesionario por la suma de pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Cinco moneda nacional (m$n. 534.075.—). — Segundo: La cesión del setenta y cinco por ciento (75 %) que les pertenece a Los Cedentes de las Ciento Treinta y Cuatro cuotas la efectúan éstos al Cesionario, que ya tiene el otro veinticinco por ciento (25 %) mediante el pago de pesos Quinientos Treinta y Cuatro Mil Setenta y Cinco moneda nacional que se abonan de la siguiente manera: I) Pesos Ciento Trece Mil Quinientos Setenta y Cinco moneda nacional (113.575.— m|n.) en efectivo ya la fecha que los Cedentes declaran haberlo recibido de conformidad de manos del Cesionario. II) El saldo de pesos Cuatrocientos Veinte Mil Quinientos moneda nacional (m$n. 420.400.—) en: A) Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinticinco con Setenta y Cuatro centavos moneda nacional (m$n. 158.425,74) en doce pagarés de pesos Doce Mil cada uno de ellos y un último de pesos Catorce Mil Cuatrocientos Veinticinco con Setenta y Cuatro centavos, sin devengar interés alguno firmados por los señores: Santiago Alonso, José Viaños, Carlos Elijio y Maximino Acuña, y que el Cesionario endosa a los Cedentes. B) Pesos Doscientos Sesenta y Dos Mil Setenta y Cuatro con Veintiséis centavos moneda nacional (mn. 262.074,26) en veintiocho pagarés de pesos Nueve Mil cada uno de ellos y un último de pesos Diez Mil Setenta y Cuatro con Veintiséis centavos, que firma directamente el Cesionario a la orden de los Cedentes, con vencimiento el primero de ellos el día 15 de noviembre de 1956 y los restantes el mismo día durante los meses subsiguientes, agregándosele a cada uno de ellos el importe que resulte del nueve por ciento (9 %) anual en concepto de interés y conforme al plazo de cada pagaré. — Tercero: La falta de pago de cualesquiera de los documentos a su vencimiento dará derecho a Los Cedentes a considerar vencidos todos los plazos y a demandar el pago de lo que se adeude en total aunque haya pagarés de plazo no vencido, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por el sólo cumplimiento del plazo. — Cuarto: Los Cedentes declaran haber recibido del Cesionario y a la fecha el setenta y cinco por ciento (75 %) que les correspondía de los beneficios acumulados por el resultado de ejercicios anteriores hasta el día 31 de octubre de 1955 y que fueron denunciados e incluídos en las declaraciones juradas de los Cedentes, no teniendo derecho alguno que reclamar por tal concepto o por cualesquier otro salvo los emergentes del presente y por tal circunstancia los Cedentes subrogan al Cesionario en todos los derechos y acciones que a ellos correspondía sobre esos beneficios hasta la fecha citada precedentemente. — Quinto: Ambas partes declaran que los Cedentes no tuvieron ninguna clase de ingerencia en "The Copper Kettle S. R. L." asumiendo el Cesionario la total responsabilidad por cualquier consecuencia que pudiere resultar y comprometiéndose los Cedentes a suscribir la documentación necesaria para inscripción del presente en el Registro Público de Comercio y así como también la ratificación de los que fueren necesarios. — Sexto: Las partes constituyen domicilio donde queda dicho teniendo por válida cualquier notificación que en el mismo se les practicare y se someten voluntariamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia en lo comercial de la Capital Federal, quienes deberán decidir ante cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, sus representantes legales y|o sus sucesores a cualquier título. — Séptimo: Ambas partes se remiten respecto de cualquier omisión que se incurriera en el presente, al documento que se suscribiera con fecha 31 de mayo de 1956, siendo sus términos supletorio del presente, Bajo las siete cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en sellados nacionales Nº 957.890, letra O y Nº 957.891, letra O de Un Peso el original, en Nº 957.887, letra O y Nº 957.888, letra O de un peso la primera copia y en papel simple la segunda copia; el original habilitado con el sellado de ley y las dos copias con el que la ley determina para esos casos, a todo lo cual se obligan conforme a derecho en el lugar y fecha precedentemente expresados. — Firmado: Sabino García: José Avelino García; Manuel García Roza; Miguel M. Pérez. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 340.— e.4|1-Nº 33.231-v.4|1|57

ONOFRE TEDESCO E HIJOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Dr. Abelardo F. Rossi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que por documento privado del 12 de noviembre de 1956, los socios de ONOFRE TEDESCO E HIJOS SOC. DE RESP. LTDA., han resuelto su disolución haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Sr. Onofre Tedesco. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1956. — Carlos Alberto Dell'Ooro, secretario.

$ 40.— e.4|1-Nº 33.248-v.4|1|57

CEIFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Dr. Carlos Luis Riffaud, publíquese por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores don Leopoldo Gerardo Cei, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Caseros, número cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento cuatro, primer piso, de esta Capital; don Alejandro Jorge Cei, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Caseros, número cuatrocientos cuarenta y cinco, departamento cuatro, primer piso, de esta Capital y don Julio Alberto Torres, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen, número mil quinientos cincuenta y seis, departamento once, bis, primer piso, de esta Capital, personas hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el siguiente contráto social. — Artículo Primero: La sociedad girará con la denominación de "CEIFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente con el comercial en la calle Matanza número tres mil ochenta y cinco, debiendo cambiarlos posteriormente, pudiendo al mismo tiempo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. Déjase expresa constancia que producido el cambio del domicilio mencionado precedentemente, los socios ceden todos los derechos sobre su uso a favor del socio Leopoldo Gerardo Cei, renunciando desde ya a todo cuanto les pudiera corresponder por tal motivo. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de quince años, a contar del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis fecha a la que se retrotraen las operaciones, pudiéndose prorrogar por igual término con el consentimiento unánime de los socios. El socio que deseare retirarse antes, deberá hacerlo saber a la sociedad durante los primeros seis meses de cada ejercicio económico, mediante telegrama colacionado y su retiro sólo tendrá efecto al finalizar dicho ejercicio. No obstante, cuando existiera conformidad por unanimidad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo manifestare. En estos supuestos, el pago que le correspondiera por todo concepto, se ajustará a los valores de mercado y su entrega se efectuará en la forma establecida en el artículo diez del presente convenio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa de hierros, aceros, chapas y todas aquellas otras mercaderías afines que los socios consideren conveniente u oportuno. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad asciende a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en partes iguales o sea veinte mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios aportan íntegramente las cuotas suscriptas en bienes, según inventario que se acompaña y pasa a ser parte integrante del presente contrato. El capital social de sesenta mil pesos podrá ser aumentado por unánime acuerdo de los socios. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Leopoldo Gerardo Cei, Alejandro Jorge Cei y Julio Alberto Torres, a quienes por este acto se les designa gerentes para actuar en forma distinta debiendo hacer uso de la firma de a dos socios a la vez como mínimo. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad y estarán facultados para realizar las operaciones comerciales, civiles o de cualquier otro orden, que tenga atinencia con el objeto de la sociedad, pudiendo por consiguiente ejercer la representación de la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos, extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza, sean voluntarios, contenciosos o informativos, así como representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como también ante cualquier dependencia autónoma o no. Podrán poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramento, prestar y exigir cauciones juratorias, decir de nulidad, desistir, asistir a juicios verbales y de conciliación, a reuniones de acreedores, pedir verificación de crédito, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de los deudores y demandados; nombrar toda clase de peritos, reconvenir, demandar y contestar reconvenciones; recusar, tachar, apelar o desistir de eso derecho, cobrar y percibir, dar recibos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, pudiendo querellar, oponer excepciones, celebrar arreglos o transacciones, solicitar autos de quiebras, requerir cotejos o reconocimiento de firma, iniciar y proseguir sucesiones, intervenir y realizar toda operación bancaria, incluso en el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro y sus agencias y sucursales, oficiales o particulares creados o a crearse, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o valores de cualquier naturaleza, clase y valor depositado a nombre o a la orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, o en cualquier otra forma o denominación que se encuentre depositado en Bancos, instituciones, Cajas de Ahorro, Cajas de Seguridad; abrir cualquier clase de cuenta, girar cheques contra depósito o sobre descubiertos acordados; cobrar y percibir, endosar letras, giros, cheques y enajenar giros dentro o fuera del país; dar y tomar dinero prestado en cualquier clase de moneda, ofreciendo garantías reales o personales; realizar descuentos de letras o pagarés y solicitar autorización para girar en descubierto; firmar como aceptante, girante o endosante o avalista, los pagarés o vales o documentos necesarios para garantizar las sumas que toman a préstamo, celebrar contratos de transportes o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con el despacho de aduana; nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles ocupaciones, remuneraciones y|o participaciones; comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso adquirir, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República o en el extranjero, pudiendo constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución similar o de particulares; celebrar contrato de locación, otorgar, aceptar o firmar cualquier documentos o escritura pública. Se deja constancia que la enumeración de sus facultades es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Sexto: Queda determinado que los gerentes no podrán afectar o comprometer la firma social ni dar fianzas y|o garantías en operaciones extrañas a sus fines. — Artículo Séptimo: El día primero de marzo de cada año se efectuará un balance general del activo y pasivo de la sociedad y cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Dichos estados serán sometidos para su consideración a la aprobación de una asamblea general que a tal efecto deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al cierre del ejercicio. Dicha asamblea procederá a la aprobación u objeción de los mismos considerándose aprobado si no se resolviera nada en contrario. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: La sociedad será disuelta antes del plazo fijado en el artículo segundo de este contrato, cuando así lo resuelvan sus socios por acuerdo unánime. En caso de disolución, desempeñarán esas tareas los señores gerentes, quienes en carácter de liquidadores procederán a llenar su cometido en forma conjunta y tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el Activo y Pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, la que no podrá ser inferior a la responsabilidad neta de la misma a la fecha de la disolución, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de producida ésta, perdiéndose ese derecho de no hacerlo en el plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales en conjunto, y si ello no fuera posible se venderá en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere, y los bienes remanentes o el producido de su venta, se repartirá entre los socios previo el balance de ajuste correspondiente, en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Décimo: Dado el caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, continuarán en la sociedad unificando la representación, en las mismas condiciones, deberes y derechos de aquél si así lo creyeren conveniente, caso contrario se liquidará el haber que le corresponda en la sociedad, de acuerdo a un balance con valores actualizados que deberá practicarse dentro del término de sesenta días hábiles al del fallecimiento. El pago, de corresponderle, se efectuará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y en dinero en efectivo y el resto en cuatro cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, a contar desde la fecha del primer pago, en pagarés garantidos y con el interés bancario correspondiente. Podrán los socios restantes efectuar dichos pagos al contado y en dinero efectivo si así lo creyeren más conveniente — Artículo Once: El socio gerente que deseare ausentarse por razones particulares, por un período mayor que aquel fijado por las leyes sociales deberá solicitarlo por escrito a la sociedad, quien lo resolverá al efecto. — Artículo Doce: Toda duda, cuestión o divergencia que se susciten durante la vigencia de este contrato o por interpretación del mismo, como así respecto a su disolución o liquidación entre los socios, o entre algunos de éstos y los representantes del otro u otros de los socios, incapaz o fallecido, serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros, en caso de divergencia, nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable y tendrá para todas las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Teniendo en cuenta que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio, compatible con esta clase de sociedades, las partes dan por finalizado el presente contrato firmado en prueba de conformidad. — Leopoldo G. Cei. — Alejandro J. Cei. — J. Torres.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 620. —e.4|1-Nº 33.253-v.4|1|57

ALLURE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Teodoro Acht, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Peña 2695 Capital Federal y doña Magdalena Weiss, de Acht, rumana, casada, domiciliada en Peña 2695 Capital Federal, ambos comerciantes, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "ALLURE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Febrero de 1946 bajo el número 102 al folio 274 del libro 9 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación inscripta el 17 de abril de 1947 bajo el número 346 al folio 246 del libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra doña Margarita Acht de Sulzberger, rumana, casada, domiciliada en Reconquista 379, Oficina 410, Capital Federal y don Manuel Hitzig, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Valentín Vergara 1921, Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes y mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Don Teodoro Acht, vende, cede y transfiere sus trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una por un valor de treinta y cinco mil pesos a su valor nominal a doña Margarita Acht de Sulzberger, y doña Magdalena Weiss de Acht vende, cede y transfiere sus ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una por valor de quince mil pesos a su valor nominal, a don Manuel Hitzig. Estas cuotas corresponden al total de sus capitales integrados en la sociedad "Allure, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional", quedando por este acto don Teodoro Acht y doña Magdalena Weiss de Acht desvinculados de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar a la sociedad y a los socios, ni recíprocamente éstos a aquéllos. Esta transferencia se efectúa retrotrayendo sus efectos al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Segundo: Con motivo de estas transferencias don Teodoro Acht y doña Magdalena Weiss de Acht renuncian a sus cargos de gerentes generales de la sociedad "Allure Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional" prestando los adquirentes de las cuotas sociales amplia conformidad con sus desempeños en los cargos; quedando modificado de acuerdo a las transferencias y por voluntad de los socios, el contrato social, cuyo texto definitivo es el siguiente: — Artículo Primero: Queda constituída entre los señores doña Margarita Acht de Sulzberger y don Manuel Hitzig la sociedad "Allure Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional" con domicilio en Ramón Freire 4421, Capital Federal, pudiendo establecer toda clase de locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación, explotación y fabricación bajo cualquier forma del ramo de confecciones en general y sus afines, pudiendo realizar y explotar por cuenta propia y de terceros todos los negocios que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes inmuebles, títulos, acciones, semovientes y muebles susceptibles de ello, como así participar por cuenta propia o de terceros en toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles del mismo u otros ramos. — Artículo Tercero: El Capital Social de Cincuenta mil pesos moneda nacional se divide en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios han integrado en la siguiente forma: Doña Margarita Acht de Sulzberger, Trescientas cincuenta cuotas de cien pesos por un total de treinta y cinco mil pesos y don Manuel Hitzig, Ciento cincuenta cuotas de cien pesos por un total de quince mil pesos. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por sus dos socios en calidad de gerentes generales los que dirigirán y representarán a la sociedad en forma conjunta obligándola con sus firmas personales bajo el rubro social, teniendo las más amplias facultades conforme al artículo 16 de la Ley 11.645, el artículo 1881 del Código Civil, artículo 608 del Código de Comercio, Leyes 111 y 3975 y cualesquiera otra que requiera mandato expreso o especial, inclusive todas las necesarias para efectuar cualquiera de las operaciones previstas en el artículo segundo. — Los Gerentes tendrán facultades para nombrar uno o varios apoderados generales o especiales,

sustituyendo todas o algunas de las facultades que por este artículo se les otorga, debiendo en caso de mandato general inscribirse el mismo en el Registro Público de Comercio, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan designados Gerentes Generales los socios Doña Margarita Acht de Sulzberger y don Manuel Hitzig, eximiéndolos de la limitación del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Quinto: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de Actas y las instrucciones que los socios impartan a los gerentes o éstos a los apoderados. — Todas las resoluciones en el seno de la sociedad, inclusive las que prevén los artículos trece, diez y siete y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán de común acuerdo, siendo entendido que en el caso de cesar cualquiera de los actuales gerentes, el reemplazante será designado a propuesta del socio que cesa de ejercer la función y que lo mismo en adelante los Gerentes serán nombrados uno a propuesta de cada socio. — El ejercicio comercial será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuyo vencimiento se practicará un Balance e Inventario conforme a las normas reglamentarias e impositivas en vigencia al tiempo de la confección. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital; luego corresponderá a cada socio el cincuenta por ciento del remanente. — La sociedad se constituye por el término de quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis. — Cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro mediante preaviso de tres meses al vencimiento de cualquier ejercicio. — Confeccionado el Balance del fil del ejercicio, el socio que no hubiere pedido la rescisión tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas del otro por el valor que tuvieren, pagándole en cuatro cuotas trimestrales iguales con interés del cinco por ciento anual y documentándolas con pagarés garantizados a satisfacción. — En caso de no hacer uso de esta opción dentro de los treinta días de otorgado el Balance, igual derecho corresponderá al socio saliente durante quince días y no haciendo tampoco éste uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación, que será efectuada por los Gerentes. — Artículo Sexto: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derechos pasan a sus sucesores legales, los que deberán unificar su representación en el seno de la sociedad. — Los herederos o sucesores legales de los socios, tendrán derecho a pedir la rescisión de este contrato conforme a la cláusula anterior. — Artículo Séptimo. — A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio en el respectivamente indicado en el presente contrato, el que se mantendrá mientras no se notifique otro a la sociedad o al otro socio por telegrama colacionado. — Todas las cuestiones que se suscitaren durante la vigencia del presente contrato, en oportunidad de su rescisión o de la liquidación de la sociedad, entre los socios o entre los gerentes y los socios o apoderados y gerentes, serán resueltos por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de abocarse al conocimiento de la cuestión planteada, designarán de común acuerdo al tercero, y no lográndose éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los amigables componedores presentarán su fallo en conjunto, pudiendo éste dictarse por mayoría. — Los socios renuncian expresamente a ocurrir ante los Tribunales, salvo de que se trate del cumplimiento del fallo de los amigables componedores, sometiéndose para tal eventualidad a los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado documentándolas y enmendado comerciantes. Valen. Sobrerraspado: rumana: Vale. — Teodoro Acht. — Magdalena Weiss de Acht. — Margarita Acht de Sulzberger. — Manuel Hitzig. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 500.— e.4|1-Nº 33.260.v.4|1'57

LOS CAMPEONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis María Pomés, Secretaría Dr. A. Zambrano, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, entre don Salvador D'Amato, italiano, domiciliado en Azara treinta, Capital, don Franco Pedro Scoglio, suizo, domiciliado en Alsina número doscientos noventa y dos, Capital, don Esteban Noli, italiano, domiciliado en Gualeguaychú número quinientos treinta y uno, don Juan Victoriano García, argentino, domiciliado en Cacheuta número novecientos ochenta y dos, Capital, y don Tomás Francisco Conte, argentino, domiciliado en Gualeguaychú número quinientos treinta y uno, Capital, todos casados, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará "LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta capital, actualmente Avenida Montes de Oca Número ochocientos sesenta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la elaboración y venta de helados, pizza, explotación del ramo de café, casa de lunch, restaurant, casa de comida y anexos, pudiendo realizar otras actividades y toda clase de operaciones, que los socios de mutuo acuerdo así lo dispongan. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Treinta Años a partir de la fecha, pero podrá ser disuelta por mutuo acuerdo entre los socios, transcurridos los dos primeros años de su vigencia. — Cuarta: Transcurridos dos años de la fecha, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo avisar a sus consocios por telegrama colacionado con dos meses de anticipación al retiro, en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho preferencial u opción de compra con respecto a terceros extraños a la sociedad y sus cuotas y utilidades, se abonarán como lo prescribe la cláusula décima. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la misma, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera de los cinco, que firmarán en forma conjunta, bajo el sello de la sociedad, para todos los actos que comprometan a la misma. En tal sentido, sus facultades serán amplias, pudiendo actuar en juicio, relizar gestiones administrativas y bancarias, intervenir en licitaciones ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, actuar ante todos los bancos oficiales y particulares, aduanas, etc., adquirir y enajenar bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y demás facultades de administración y disposición, con la sola prohibición de no comprometer la firma en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas de terceros. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe y aporta íntegramente cien cuotas que representan Cien Mil Pesos moneda nacional, todo en máquinas, instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., según inventario que las partes firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Séptima: Anualmente, al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y el resultado obtenido, previa deducción del fondo de reserva de la ley, se dividirá entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Octava: Todos los socios, excepto el Sr. Salvador D'Amato, deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo y capacidad, estándoles prohibida la realización de cualquier otra actividad, salvo autorización de los demás socios otorgada y registrada en el correspondiente libro de actas. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que consignarán los hechos y actos que interesen a la marcha de la sociedad y sus disposiciones serán de cumplimiento obligatorio con la firma de la mayoría de los socios que representen la mayoría del capital. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán decidir entre aceptar a los sucesores o derechohabientes en calidad de socios, a cuyo efecto deberán unificar la representación o bien desinteresar a los mismos mediante el pago del capital y utilidades que les correspondiese a la fecha del deceso o incapacidad, previo balance e inventario que se realizará al efecto a la fecha, realizándose dicho pago ya sea en efectivo si la caja de la sociedad lo permite o bien en seis cuotas semestrales, que devengarán el interés normal bancario de plaza, a opción de los socios restantes. — Undécima: Todas las dudas o divergencias que se susciten con motivo del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por un árbitro único cuya elección competerá a las partes, pero si no se puiseran de acuerdo en su designación, la elección será efectuada por la persona que ejerza la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La decisión del árbitro será inapelable y tendrá la autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Se aclara en este estado, que la sociedad se hace cargo del activo y pasivo de Salvador D'Amato. — Fdo.: Juan V. García. — Esteban Noli. — Franco P. Scoglio. — Tomás F. Conte. — Salvador DíAmato. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 330.— e.4|1-Nº 33.261-v.4|1|57

LEON HAARBURGER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor León Haarburger, argentino naturalizado, domiciliado en General Enrique Martínez 2076, Capital Federal; la señora Ruth Blum de Haarburger, argentina naturalizada, con el mismo domicilio que el anterior, y el señor Heriberto Wertheim, alemán, domiciliado en Capitán Ramón Freire 3140, Capital Federal; todos hábiles, mayores de edad, casados, convienen, de común acuerdo, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: 1º: Queda constituída entre los firmantes la sociedad LEON HAARBURGER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá como objeto la compra, venta, importación y exportación, comisiones y consignaciones de mercaderías en general, y en especial el comercio en el ramo de tejidos. — 2º: El domicilio de la sociedad será el de General Enrique Martínez 2076 de la Capital Federal o dondo en adelante traslade sus oficinas. — 3º: El capital social es de cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio León Haarburger suscribe ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos m|n.; la socia Ruth Blum de Haarburger, diez y ocho cuotas, o sea diez y ocho mil pesos moneda nacional, y el socio Heriberto Wertheim, dos cuotas, o sea dos mil pesos m|n. Los socios integran en este acto la mitad de las cuotas suscriptas en dinero efectivo, de cuyo importe corresponde al señor León Haarburger cuarenta mil pesos m|n., a la señora Ruth Blum de Haarburger nueve mil pesos m|n., y el señor Heriberto Wertheim, un mil pesos m|n. El saldo deberá ser aportado en la misma proporción en dinero efectivo a medida que el negocio lo requiera. — 4º. La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistinto de los socios León Haarburger y Ruth Blum de Haarburger, quienes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés, cheques y vales, extendiendo y endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar el personal y revocarlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones, y en general a efectuar cuantos actos fueren necesarios para el mejor desarrollo de los negocios siendo la enumeración que precede simplemente enunciativa y no limitativa. — 5º. La sociedad se constituye con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956 y tendrá una duración de veinte años a contar desde dicha fecha, pudiendo ser disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de socios adoptada por simple mayoría de votos. La disolución anticipada de la sociedad tendrá validez frente a terceros una vez publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — 6º. Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general y de las ganancias que hubiere se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. Los quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción que las ganancias. — 7º. Los socios se reunirán en asamblea al efecto de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y fijación de sus remuneraciones, así como para considerar todos los asuntos de interés para la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos representados por cuotas, aún para los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se registrarán en el libro de actas que se llevará para el efecto. — 8º. En caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad deberá ofrecer sus cuotas en primer término a los otros socios, y si éstos no desearen hacerse cargo de las mismas, podrá ofrecerlas libremente a terceros. — 9º. En caso de fallecimiento de uno de los socios lo sucederán sus herederos legales, quienes deberán a tal efecto unificar su representación dentro de la sociedad. — 10º. En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes previo pago del pasivo, distribuirán el remanonte entre los socios en proporción de sus cuotas. — 11º Toda desavenencia entre los socios será dirimida por dos árbitros arbitradores amigos designados uno por cada parte en discordia, con facutlad para los árbitros de designar a un tercero en caso de no llegar a un acuerdo. El fallo se emitirá por mayoría de votos, comprometiéndose las partes desde ya a acatarlo. Y en fe de conformidad suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 5 de noviembre de 1956. Entre líneas: "importación y exportación", vale. Firmado: León Haarburger. Ruth Blum de Haarburger. Heriberto Wertheim. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.4|1-Nº 33.264-v.4|1|57

KILPAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Fernardo Vidal, con fecha 3 de setiembre de 1956, el señor Enrique Javier Viau, cede y transfiere a favor del señor Rubén Juan Craig, las veinte y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "KILPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por esta misma escritura se eleva el capital social hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, cuya diferencia de doscientos mil pesos nacionales, equivalente a doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, es aportada en dinero efectivo por el socio Daniel Craig, exclusivamente, fijándose una nueva distribución en las ganancias y en las pérdidas y constituyendo un nuevo domicilio legal en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y dos, de esta Capital. Que en consecuencia las cláusulas cuarta y séptima del contrato originario de constitución de la sociedad, de que se viene haciendo mérito quedan modificadas en los términos siguientes: Cuarta: Se fija el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, suscriptas e integradas totalmente en la proporción de doscientos veinte y cinco cuotas o sean doscientos veinte y cinco mil pesos moneda legal, por el socio señor Daniel Craig, y veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Rubén Juan Craig. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual, será retirado previamente el cinco por ciento con destino a fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital pudiéndose además destinar los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de dichas utilidades líquidas y realizadas corresponderá a cada uno de los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Raspado: Craig. — Entre líneas: cincuenta, todo vale.

Buenos Aires, noviembre 1º de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 160.— e.4|1 Nº 33.269-v.4|1|57

BOPERCO, INMOBILIARIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Don Hans Pedro Bornhauser, que firma "H. Nornhauser", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Blanca Moyer, maestro Mayor de Obras; Don Miguel Atilio Perazzo, que firma "M. Atilio Perazzo", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Helena Florentina del Campo, Ingeniero Inuustrial, ambos comparecientes con domicilio en la calle Hidalgo número treinta y uno; Don Juan van Braam Houckgeest (hijo), que firma "J. van Braam (h)", argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Doña Graciela Mac Keon, arquitecto, domiciliado en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco; Don Juan Alberto Ruch, que firma "J. Ruch", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Clelia Flavia Marchi, empleado, domiciliado en la calle Miller número dos mil ochocientos cincuenta; Don Federico Ruch, que firma "F. Ruch", argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Zulema Madoz, Contador Público, domiciliado en la indicada casa calle Miller número dos mil ochocientos cincuenta, y Don Roberto Ruch, que firma "R. Ruch", argentino, casado en primeras nupcias con Doña Inés Manzanedo, arquitecto domiciliado en la calle Miller número dos mil ochocientos cincuenta, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe, concurriendo los cuatro últimos por sus derechos propios y los dos primeros en nombre y representación de la razón social "Bornhauser y Perazzo, Construcciones, Sociedad De Responsabilidad Limitada" con asiento en esta Capital Federal, en la calle Hidalgo número treinta y uno, en su carácter de socios gerentes y únicos componentes de la misma, como lo justifican con el respectivo contrato social y sus modificaciones posteriores, que en testimonio en este acto me exhiben, inscriptos en el Registro Público de Comercio el cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número catorce, al folio doscientos cincuenta del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil seiscientos seis, al folio noventa y ocho, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número ciento setenta y cinco, al folio ciento cinco del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los que se hallan íntegramente transcriptos al folio dos mil trescientos veintiocho, protocolo corriente de este mismo Registro y que en sus partes pertinentes dicen así: "Tesimonio... Entre los señores Hans Pedro Bornhauser... y Miguel Atilio Perazzo... convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad... Que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la denominación de "Bornhauser y Perazzo, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída esta Sociedad y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse al estudio de proyectos y ejecución de obras en general, públicas y privadas, pudiendo participar en toda clase de licitaciones a ese efecto... Quinta: La Sociedad comenzará a operar a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y su duración será de treinta años... Novena: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores Hans Pedro Bornhauser y Miguel Atilio Perazzo, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente... con la sola limitación de las escrituras públicas, para cuyo caso deberán hacerlo conjuntamente... En prueba de conformidad... firman el presente en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco... Fdo.: H. Bornhauser. — M. Atilio Perazzo". — "Testimonio... Entre los Señores Don Hans Pedro Bornhauser... y Don Miguel Atilio Perazzo... únicos componentes de la Sociedad "Bornhauser... y Perazzo, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... resuelven de común acuerdo elevar el capital social en la suma de Un millón trescientos mil pesos moneda nacional... elevándolo por lo tanto a un millón quinientos mil pesos moneda nacional... modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, la que quedará del siguiente tenor: Tercera: El capital social se fija en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional... dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una... se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — H. Bornhauser. — M Atilio Perazzo". — Es Copia Fiel de los originales de su referencia a que me remito, de lo que doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter que concurren, exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de la que formarán parte la Sociedad "Bornhauser y Perazzo, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y los Señores Don Juan van Braam Houckgeest (hijo), Don Juan Alberto Ruch, don Federico Ruch y Don Roberto Ruch, y que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Queda constituída a partir de la fecha una Sociedad que se denominará "BOPERCO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a contar desde esta fecha. Su domicilio legal queda constituído en esta [illegible] actualmente en la calle Florida número ochocientos treinta y cinco, pu[illegible] en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier

punto del país o del extranjero, estableciendo sucursales, agencias o filiales. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta, construcción, promoción y explotación de inmuebles, por el sistema de propiedad horizontal o el común o vertical, así como todo negocio relativo a propiedades, pudiendo comprar, vender, permutar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o raíces, semovientes fábricas, negocios, mercaderías, materiales y demás que fueren necesarios para los fines sociales. — Construir y reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza, administrar toda clase de bienes, tomarlos o darlos en locación, por plazos que excedan o no de seis años. — Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, con o sin interés, estableciendo los plazos y demás condiciones inherentes a dichas operaciones. — Aceptar representaciones y mandatos y realizar todo otro acto u operación civil o comercial vinculada a los fines de la sociedad o que fueren precisos para el desarrollo de los negocios sociales. — Hacer inversiones en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de cualquier índole. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: "Bornhauser y Perazzo, Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", suscribe ciento sesenta cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional legal; Don Juan van Braam Houckgeest (hijo) suscribe ochenta cuotas, que representan ochenta mil pesos de la expresada moneda. — Y los señores Juan Alberto Ruch, Federico Ruch y Roberto Ruch suscriben cuarenta cuotas cada uno, que representan cuarenta mil pesos nacionales como aporte de cada uno de los nombrados; todos los aportes son realizados en dinero efectivo, quedando integrado el cincuenta por ciento del capital social, debiendo integrarse el resto a medida que las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Cuarta: La administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Señores Hans Pedro Bornhauser, Miguel Atilio Perazzo Juan van Braam Houckgeest (hijo), Federico Ruch y Roberto Ruch, quienes quedan designados gerentes y quienes deberán actuar en forma indistinta, conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con la sola limitación de que no podrán actuar conjuntamente los Señores Bornhauser y Perazzo ni los dos señores Ruch, ni comprometer la firma social en fianzas o garantías de terceros. En el carácter de gerentes tendrán todas las facultades que les concede la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio: en consecuencia podrán realizar en nombre de la Sociedad los siguientes actos: a) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos. — b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio u otro derecho real sobre los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o importes correspondientes, al contado o a plazos y dar o tomar posesión de bienes materia del acto o contrato. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, obligaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Dar o tomar dinero prestado a interés de particulares o de Establecimientos Bancarios oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y de Establecimientos Comerciales, estableciendo sus condiciones, formas de pago, plazos, tipo de interés y demás estipulaciones. — Constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas e) Para hacer en los Establecimientos enunciados en el inciso anterior, depósitos en dinero y valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a la orden de la Sociedad, suscribiendo al efecto recibos, cheques u otras libranzas girar, aceptar, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito o papeles comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — Dar en caución títulos, acciones u otros efectos en garantía de deudas preexistentes o futuras. — Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores provenientes de las operaciones enunciadas, otorgando recibos y cartas de pago. — f) Solicitar y obtener la inscripción en el Registro de Créditos Prendarios o donde más corresponda, de los contratos de prenda de cualquier naturaleza que celebre, o que adquiera por endosos. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas rectificaciones, confirmaciones o aclaraciones de actos jurídicos, solicitar el registro de marcas y patentes y sus respectivas transferencias y otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones y producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer renuncias o quitas de deudas. — La enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto: El treinta de Septiembre de cada año se practicará un balance general según las bases usuales de contabilidad, el que se considerará aprobado si dentro de los treinta días de practicado los socios no formularen observación alguna al mismo. — Las observaciones, si las hubiere, deberán ser aprobadas o rechazadas por mayoría de votos. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento que se destinará al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social se repartirán entre los socios en la proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que se establezcan se asentarán en un libro de actas y deberán ser adoptadas por mayoría de votos, excepto en los casos en que la Ley exige una proporción mayor. — En todos los casos cada cuota de capital dará derecho de un voto. — Cualquier socio podrá hacerse representar en las reuniones sociales por persona debidamente autorizada por carta poder. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el curador resolverán en el término de sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad si continúan en la sociedad o no. — Transcurrido dicho plazo acatarán lo que dispongan los socios restantes. — Decidida la continuación, los herederos unificarán la representación y tendrán las mismas obligaciones que el socio al cual suceden, lo mismo que el curador en su caso. — Si los herederos no resolvieran incorporarse a la sociedad, quedan obligados a transferir las cuotas que les pertenezcan, a los socios restantes o a terceros aceptados por éstos, por el valor que resulte del último balance aprobado, sin computar suma alguna por llave, clientela, marca de comercio o de fábrica, ni por ningún bien inmaterial o por revaluación del activo. — El importe que corresponda será pagado en diez mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Novena: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, se designará un liquidador por mayoría de votos a uno de los socios o a un tercero, con las facultades necesarias. — Décima: En caso de divergencia o dudas de interpretación de este contrato, ya sea en el período de funcionamiento o de liquidación de la sociedad, serán resueltas en esta Capital Federal por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio o grupo de socios en desacuerdo, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver las cuestiones que se les sometan. — El fallo de la mayoría será inapelable y tendrá el carácter de cosa juzgada. — Undécima: Para todo lo que no estuviere previsto en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley de la materia y del Código de Comercio. — Dejan así constituída la sociedad de referencia, obligándose de acuerdo a derecho. — Leída que les es se ratifican y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, Don José Castillo y Don José Marmo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. Bornhauser. — M. Atilio Perazzo. — J. van Braam (h). — J. Ruch. — F. Ruch. — R. Ruch. — Tgo.: José Castillo. — Tgo. José Marmo. — Hay un sello. Ante mí Luis M. Parral. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio dos mil trescientos cuarenta, del Registro trescientos cuarenta y dos, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Boperco Inmobiliaria, Sociedad De Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de Ley numerados correlativamente del: un millón trescientos cincuenta mil quinientos ochenta y ocho al presente inclusive, Serie P., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: cualquier — gravarlos — Sucursales. — Vale. — Entre líneas: Ruch. — Vale. — Luis M. Parral. — Hay un sello. — Honorarios $ 2.945. — Decreto Nº 26.655|51.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 860.— e.4|1-Nº 33.275-v.4|1|57

ARGUIMBAU

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores: Ingeniero, Francisco Arbuimbau, casado, argentino, domiciliado en Av. Edison s|n. Puerto Nuevo, Usina C.A.D.E.; Ingeniero, Juan Arguimbau Amengual, argentino, casado, domiciliado en Pasaje La Selva 4082, y Francisco Conrado Joaquín Arguimbau, argentino, soltero, domiciliado en Av. Edison s|n. Puerto Nuevo, Usina C.A.D.E., todos mayores de edad, y de esta ciudad, han convenido celebrar un contrato de Responsabilidad Limitada conforme a los términos de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ARGUIMBAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en esta ciudad, calle Pasaje La Selva 4052, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La duración será de Veinticinco años, a contar del día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones hasta ahora. El socio que deseare retirarse antes del vencimiento podrá hacerlo de cada ejercicio anual, manifestando su resolución con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado a los demás socios, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades las condiciones que se estipularán más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad será: Estudios, proyectos y ejecución de instalaciones eléctricas y térmicas, fabricación de máquinas y artefactos electro-térmicos. Importación y exportación. Compra-venta y representaciones de los artículos citados y afines, como asimismo todo negocio que conviniere realizar de conformidad entre los socios sin limitación alguna. — Cuarta: El Capital social será de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad como sigue: Francisco Arguimbau, ochenta (80); Juan Arguimbau Amengual, sesenta (60), y Francisco Conrado Joaquín Arguimbau, sesenta (60). — Todas las cuotas integradas están representadas por herramientas, muebles y útiles, accesorios y cuentas a cobrar de acuerdo al Balance que forma parte de este contrato. — Quinta: Los socios que componen esta sociedad actuarán indistintamente en la Dirección y Administración. — La firma social será mancomunada firmando dos de cualesquiera de los socios con las más amplias facultades conforme a lo pertinente en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo hacer toda clase de operaciones con la única prohibición de comprometer la firma social con garantías a favor de terceros ajenos a los negocios de la sociedad. — Sexta: El Balance General se practicará el 31 de diciembre de cada año y las utilidades o pérdidas serán distribuídas proporcionales al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos unificarán en representación, cuyo representante actuará en las mismas condiciones del fallecido. — Octava: En caso de liquidación o retiro de uno de los socios se hará de acuerdo a la resolución que en común entre todos los socios se adopte en su emergencia. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o separación de uno de los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores designado uno por cada parte, y en caso de no llegarse a un acuerdo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 concordantes del Código de Comercio. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento extendido en dos sellos de tres pesos cada uno, números 245.639 y 245.640, respectivamente, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Francisco Arguimbau. — Juan Arguimbau Amengua. — Francisco Conrado Joaquín Arguimbau.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240.— e.4|1-Nº 33.283-v.4|1|57

FUNDICIONES FRINO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Abelardo F. Ruiz, secretaría número seis del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 9 de noviembre de 1956, los señores José Gabriel Frino y María Ana Luisa Canevaro de Frino, únicos componentes de la razón social FUNDICIONES FRINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto de común acuerdo en prorrogar la duración del contrato, modificando la cláusula tercera del contrato social inicial, que en definitiva quedará en la siguiente forma: Tercero: La duración de este contrato es de noventa y nueve años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha se retrotraen los fectos del presente.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 70.— e.4|1-Nº 33.297-v.4|1|57

DEMAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael Casaux Alsina, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Luis Juan Casin, argentino, con domicilio en Arcos tres mil cuarenta y uno, Capital Federal, Héctor Ramón Fenucci, argentino, con domicilio en Paunero mil doscientos setenta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, como integrantes de "DEMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y doña María Isabel Viña, argentina, libreta cívica número doscientos sesenta y dos mil ochenta y cuatro, con domicilio en Paraná mil quince, Capital Federal, todos mayores de edad, se celebra el siguiente contrato de cesión de cuotas y modificación de la cláusula quinta del contrato social de la Sociedad citada, que se encuentra vigente y fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ochocientos cincuenta y seis, al folio doscientos sesenta y cinco, del libro veinticuatro, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Primero: El señor Casin vende, cede y transfiere a doña María Isabel Viña las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que constituyen su haber en "Demar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La transferencia de estas cuotas se efectúa por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000) que la compradora abona al vendedor en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Se comprende en la transferencia de las cuotas la simultánea de las reservas sociales y de los beneficios de la sociedad correspondientes al ejercicio en curso, renunciando el vendedor a todo derecho sobre los mismos y quedando desde la fecha total y definitivamente desligado de la sociedad. — Cuarto: La compradora desempeñará las funciones, gozará de los derechos y estará sujeta a las obligaciones que correspondían al vendedor, establecidas en el contrato de la sociedad. — Quinto: El señor Héctor Ramón Fenucci, integrante de la sociedad, presta conformidad con lo precedentemente estipulado y conviene con María Isabel Viña en modificar la cláusula quinta del contrato, que quedará redactada de la siguiente manera: '5º) La Gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios indistintamente, teniendo las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de dichas funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, al igual que para operaciones bancarias con Bancos Oficiles o Privados, pudiendo tomar dinero en préstamo, suscribiendo las obligaciones respectivas; cobrar, percibir y demandar sumas de dinero; asumir la representación legal de la sociedad ante reparticiones públicas, instituciones privadas y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, y designar apoderado con mandato general o especial, tanto comercial como administrativo o judicial, así como revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no es limitativa de facultades, siendo implícita todas las no expresamente enumeradas. Queda expresamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en intereses o fianzas ajenas a la sociedad". Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la cesión de cuotas y reforma social, en fe de lo cual firman las partes en el lugar y fecha ut-supra mencionado en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 210.— e.4|1-Nº 33.303-v.4|1|57

TALLERES SABBIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Egidio Pasini, Alfredo Pasini, Tulio Pasini, Victorio Baruzzi y Félix Baruzzi, integrantes de la sociedad "TALLERES SABIO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1955, al libro 30, folio 47, número 3142 de las sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar la cláusula sexta de su contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: — Sexta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de los señores: Egidio Pasini, Alfredo Pasini y Victorio Baruzzi, a los que se disgnan Gerentes y que actuarán en forma individual o conjunta de acuerdo a lo que se estipula siguidamente: Ejercerán sus funciones en forma individual los socios designados Gerentes para: a) realizar toda clase de gestiones ante las instituciones bancarias, ya sean bancos oficiales o particulares tendientes a tramitar, solicitar o aceptar permisos de cambio, créditos directos o descuento de documentos; presentar o retirar, documentos, pagarés, letras de cambio y toda clase de correspondencia; efectuar depósitos, con edoso de cheques u otros valores y pedir saldos de cuentas; b) realizar gestiones con empresas comerciales, industriales o financieras de cualquier forma jurídica, aun siendo con particulares tendientes a proveerse de mercaderías, contratar servicios, efectuar ventas, firmar correspondencia epistolar o telegráfica, extender recibos por cobranzas de efectivo, cheques, giros u otros valores. — c) Hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o comunales pertenecientes a los Poderes Ejecutivos nacionales o provinciales, ministerios nacionales o provinciales, organismos centralizados o descentralizados tendientes a efectuar presentaciones para peticionar o presentar, recibir o entregar todo cuanto sea necesario para promover las actividades de la sociedad y especialmente para efectuar importaciones, exportaciones, intervenir en licitaciones, notificarse de resoluciones o expedientes, atender reclamos del fisco nacional, provincial o comunal, notificándose, aprobando, o rechabando los mismos. — Además el socio Gerente señor Egidio Pasini podrá actuar en forma individual para otorgar poderes, genereles o especiales, adquirir, vender, arrendar, transferir o gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir prendas sobre instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías o materias primas, actuar en juicios, y para firmar toda clase de documentos que signifique un egreso de fondos sociales, como ser firmando cheques, documentos u otros valores. — En cambio para ejercer las funciones que se citan especialmente para el socio señor Egidio Pasini, los socios señores Alfredo Pasini y Victorio Baruzzi deberán actuar en forma conjunta. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 30 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: designa. — Vale. — Alfredo Pasini, Victorio Baruzzi. — Félix Baruzzi. — Tulio Pasini. — Egidio Pasini.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 230.— e.4|1-Nº 33.315-v.4|1|57

BEAUCHAMP

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli y Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la firma "BEAUCHAMP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido mandato a favor de los señores Antonio Miguel Pardini, Clara Ana Grondona, Arturo Monaco y Enriqueta Sopeña de Barba, para que actuando conjuntamente, dos cualquiera de ellos hagan todas las operaciones de depósitos y extracciones de fondo de las cuentas registradas a nombre de la sociedad en cualquier Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 15 noviembre de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 60.— e.4|1-Nº 33.324-v.4|1|57

HELCOM

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen los señores: Ricardo Guillermo Royo, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil doscientos cincuenta; don Armando Carlos Maquieira, casado, domiciliado en la calle Carhué número dos mil seiscientos ochenta y cinco; don Rostislaw Rubek, soltero, domiciliado en la calle Tres de Febrero número tres mil doscientos cincuenta; y don Carlos Juan Didérico Bunge, casado, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cuarenta y siete; todos los comparecientes son mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto por su derecho propio y el señor Bunge, lo hace en nombre y representación de la sociedad "Unión Fabril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en su carácter de Presidente de la misma, lo que se acreditará al final de la presente. Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: "Nombre y Domicilio: Artículo Primero: La sociedad regirá bajo la denominación de "HELCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, oficina setecientos dos o donde se designe más adelante dentro de la Capital Federal. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. Duración. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de quince años a partir del siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado de tres en tres años, salvo denuncia por telegrama colacionado por parte de cualquiera de los socios, con una anticipación no menor de seis meses al primer vencimiento y al de las prórrogas sucesivas. Objeto. — Artículo Tercero: El objeto será la fabricación de heladeras comerciales o de cualquier otro tipo y su comercialización. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá fabricar, comprar y vender cualquier producto industrial, comercial y para el hogar, así como dedicarse a la importación, exportación, representación y distribución de tales artículos. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social limitadamente responsable lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, distribuído de la siguiente manera: el socio "Unión Fabril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", seis mil cien cuotas; el socio Ricardo Guillermo Royo, mil trescientas cuotas; el socio Armando Carlos Maquieira, mil trescientas cuotas, y el socio Rostislaw Rubek, mil trescientas cuotas. Los socios han suscripto e integrado en su totalidad las cuotas de capital en la proporción recién indicada, de acuerdo al balance suscripto por las partes y auditor señor Manuel Clauso, dejándose una copia agregada a la presente escritura. Administración .— Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de una Gerencia compuesta por un Director y un Gerente. El Director será nombrado por la Asamblea por simple mayoría de votos y para este acto queda designado el señor Carlos Juan Didérico Bunge. El Gerente será designado también por la Asamblea por simple mayoría pero de entre los socios señores Ricardo Guillermo Royo, Armando Carlos Maquieira y Rostislaw Rubek. Para este acto queda designado como Gerente el señor Ricardo Guillermo Royo. El Director y|o el Gerente, durarán en sus funciones hasta que la Asamblea designe a otras personas en su reemplazo. El Gerente ejercerá la jefatura del personal de la empresa y de la administración interna de la misma de acuerdo con las instrucciones del Director y dentro de las directivas generales que establezca la Asamblea; tendrá el uso de la firma social para el giro normal de la misma y para todo trámite administrativo siempre que no sea para obligar a la sociedad. Para obligar a la sociedad se requerirá la firma conjunta del Director y del Gerente. En todos los casos las firmas estarán precedidas por la razón "Helcom S. R. L.". — Artículo Sexto: La sociedad sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones, la sociedad, tendrá todas las facultades necesarias para actuar, aún en aquellos actos para los cuales se requiere poderes especiales (artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil), así como para denunciar y querellar. — Artículo Séptimo: Los representantes legales de la sociedad tendrán capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, las siguientes por cuenta de la misma y|o de terceros, en nombre de la misma o en el de terceros: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad; b) Tomar y contratar el personal, fijarles su sueldo, jornales, emolumentos o gratificaciones; nombrar asesores industriales, técnicos o legales, fijándoles sus remuneraciones y facultades y revocar sus nombramientos; c) Demandar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes ella represente, y efectuar pagos aunque no sean ordinarios de administración; d) Dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes con o sin fondos y cerrarlas, girar en descubierto y realizar operaciones de cualquier índole con instituciones bancarias oficiales o particulares, del país o extranjeras, sean el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, etcétera, aceptando sus cartas orgánicas; e) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar o dar en pago o en donación o a cualquier título oneroso o gratuito, dar y tomar en arrendamiento, aún por plazos que excedan de seis años, o en usufructo o servidumbre o enticresis bienes raíces, muebles, máquinas y herramientas, rodados, semovientes, títulos, debentures, acciones, derechos públicos y privados, boletos de compra-venta, constituyendo, aceptando o extinguiendo sobre los mismos hipotecas o cualquier derecho real de uso y goce, de garantía, prendas, cauciones, etcétera, todo en cumplimiento de los fines sociales o como inversiones de capital. f) Hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, querellar y estar en toda clase de juicios. g) Adquirir, vender, ceder, permutar y registrar marcas, patentes, licencias, modelos, diseños, concesiones, etcétera. h) Otorgar poderes especiales o generales a una o más personas con todas las facultades o revocarlos. i) Disponer la creación de sucursales o agencias y fijarles, en su caso, un capital determinado. j) Adquirir activos y pasivos de comercio o industrias, tomar en ellas participación, intereses por cuenta de la sociedad; celebrar cualquier negocio de representaciones. k) Comprar, vender, permutar, ceder, importar y exportar, aceptar representaciones y consignaciones de artículos, maquinarias, materias primas, etc., destinadas a realizar o favorecer el objeto social, tomar y negociar warrants. l) Girar, aceptar, firmar y endosar pagarés, cheques, letras de cambio, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos, cartas de porte o cualquier documento comercial, dar y aceptar firmas, cauciones, avales y garantías. m) Recurrir a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, de trabajo, etc. y a gobiernos extranjeros solicitando privilegios o concesiones a los efectos de facilitar, ayudar y proteger cualquiera de los objetos sociales. n) Presentar anualmente a la asamblea de socios y en las fechas establecidas el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. o) Las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la gerencia efectuar todos los actos que estimen útiles a los intereses sociales a condición que tales actos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Asambleas. — Artículo octavo: La voluntad social residirá en la asamblea de socios que será convocada por el Directorio y|o el Gerente. De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. Serán válidas las resoluciones que adopten con el voto favorable del sesenta por ciento del capital aún en los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, salvo los casos en que la ley prevea otra proporción y para la fijación de las remuneraciones del personal directivo y ejecutivo de la empresa que a continuación se mencionan: el director, el gerente, el auditor y los demás socios que tengan un puesto en la administración de la empresa, en cuyo caso se requerirá el setenta por ciento del capital. Los socios podrán hacerse representar en estas asambleas mediante carta poder dirigida a la Dirección o a la Gerencia. Sin perjuicio de las facultades del director o el gerente de convocar a asamblea en las oportunidades que lo decidan y|o el interés de la sociedad lo exija, ésta se reunirá una vez cada seis meses para oír sobre la marcha de la sociedad. — Artículo noveno: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general de los negocios como así un informe de los mismos. De las utilidades que resulten se deducirá las amortizaciones que se consideren normales con criterio técnico-económico, sobre los bienes del activo. Del remanente se separará el cinco por ciento para reserva legal, hasta que el fondo de reserva legal alcance el diez por ciento del capital social. Una vez alcanzado este diez por ciento la asamblea determinará si se continúa aumentándolo o se cierra. Asimismo se podrán separar las cantidades que se estimen prudenciales para la formación de reservas facultativas y|o para retribuir al personal. El saldo de las utilidades así formado será distribuído en partes iguales entre las cuotas de cien pesos que constituye el capital de la sociedad. El balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas será certificado por un contador público nacional y deberá merecer la aprobación de la asamblea de socios que se efectuará dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio. — Fiscalización. — Artículo décimo: La fiscalización de los negocios de la sociedad y el asesoramiento en el orden económico-financiero en las asambleas estará a cargo de un contador público nacional que desempeñará esas funciones con el título de auditor, asistirá a título consultivo a las asambleas y será designado anualmente por ella. Tendrá acceso a los libros y papeles de la sociedad y certificará sus balances. Se designa para llenar este cargo durante el primer ejercicio al doctor Manuel Clauso. El auditor podrá ser reelecto indefinidamente. — Liquidación y Varios. — Artículo décimo primero: En caso de que alguno de los socios con funciones de dirección o administración dejara estas funciones por cualquier motivo, podrá optar, dentro de los treinta días del cese de sus funciones entre continuar como socio sin función alguna o vender las cuotas de capital que posea a los demás socios en la proporción de sus capitales y por el precio que resulte del balance e inventario que practique, a la fecha de casación, el auditor a que se refiere el artículo anterior. El auditor, por telegrama colacionado, hará saber a cada socio restante el importe total a pagar por las cuotas que le correspondieran por tal motivo, y éste, en el término de cinco días, deberá manifestar su voluntad al respecto. En caso de que uno o más de los socios no hiciera uso de la opción se concederá nueva opción a los demás socios en la misma forma y plazos como indicado anteriormente; si después de estas opciones quedará un remanente de cuotas, el socio vendedor podrá ofrecerlas a terceros. En caso de hacerse uso de las opciones arriba indicadas, el pago del importe de las cuotas se efectuará en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una con más el siete y medio por ciento de interés anual sobre los saldos adeudados. En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los tres socios de existencia física sus sucesores o herederos podrán dentro del plazo de ciento ochenta días de la declaración de incapacidad o del deceso, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar la representación, siempre que los demás socios estén de acuerdo que estos continúen como tales, lo que deberá decidirse en una asamblea; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio, incapacitado o fallecido. En este último supuesto o en el caso que los demás socios no acepten la incorporación de los herederos o sucesores del causante, se liquidará a éstos la parte que les correspondiere, de acuerdo al balance e inventario que practique el auditor, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal y la suma que resulte será entregada en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una con más el interés del siete y medio por ciento anual sobre los saldos adeudados. En caso de liquidación del socio "Unión Fabril, Sociedad Anónima, Indutrial, Comercial e Inmobiliaria", o en el del vencimiento del presente contrato, la política a seguir se determinará en una asamblea. — Artículo Décimo Segundo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las de los Códigos Civil y Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse de común acuerdo, será resuelta por un tribunal arbitrador, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro de los quince días de ser intimada al efecto y la tercera por los arbitradores primeramente nombrados también en el término de quince días; el fallo será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: Los domicilios particulares de los socios de esta sociedad de responsabilidad limitada, son los que se indican a continuación; socio "Unión Fabril, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", calle Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, oficina setecientos dos; socio Ricardo Guillermo Royo, calle Tres de Febrero tres mil doscientos cincuenta; socio Armando Carlos Maquieira, calle Carhué dos mil seiscientos ochenta y cinco; y socio Rostislaw Rubek, calle Tres de Febrero tres mil doscientos cincuenta, todos de la Capital Federal, y desde ya queda establecido que a efectos de cualquier trámite judicial, se elige la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La personería invocada por el señor Carlos Juan Didérico Bunge, se acredita con los siguientes documentos: a) Con los Estatutos Sociales y sus modificaciones íntegramente transcriptos al folio dos mil cuatrocientos sesenta y seis de este Registro y Protocolo; b) Con el testimonio del acta de Asamblea en la que se eligen las actuales autoridades; c) Con el testimonio del acta de Directorio en la que se distribuyen los cargos; d) Con el testimonio del acta de Directorio en la que se autoriza este otorgamiento. Los documentos relacionados, copiados en lo pertinente el primero e íntegramente los restantes, dicen así: "... Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos treinta y dos... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad Unión Fabril, Sociedad Anónima Industrial... y apruébase sus estatutos... Justo. — Manuel de Iriondo... Artículo primero: Con el nombre de "Unión Fabril, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", continuará su funcionamiento la sociedad antes denominada "Unión Fabril R. Aranés y Compañía Sociedad Anónima Industrial", que se constituyó primitivamente con la denominación de "Unión Fabril Sociedad Anónima Indunstrial" ...Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires ...Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto la transformación de materias primas y sus derivados en productos alimenticios, químicos o de aplicación industrial, así como la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras ...Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos por cuenta propia o de terceros y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales ...Artículo cuarto: La sociedad se contrata por el término de cincuenta años, a partir del primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos ...Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta seis por resolución de la misma o una asamblea extraordinaria la cual en su caso nombrará esos Directores. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones ...Los Directores son reelegibles ...Artículo Duodécimo: El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros, cuando éstos fueran tres y siendo mayor el número de miembros del Directorio, el quórum se formará con tres Directores cualquiera sea el número de los Directores que lo compongan... Décimo quinto: Cada año el Directorio nombrará entre sus miembros su Presidente y su Vicepresidente ...Artículo Décimo sexto: El Directorio se reunirá ...por concovatoria del Presidente o Vicepresidente o de cualquiera indistintamente de los Directores... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Dirtores presentes... Las resoluciones del Directorio se anotarán en un libro de actas rubricado. Las actas serán suscriptas por los Directores presentes a cada sesión... Artículo Décimo Octavo: Son atribuciones y deberes del Directorio: — Primero: Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente... Segundo: Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades. En consecuencia, podrá dentro del país y|o en el extranjero... m) Celebrar contratos de sociedad... ñ) Dar a terceros y tomar participación en determinadas operaciones. o) Adquirir establecimientos industriales, comerciales... v) Practicar otro acto relacionado directa o indirectamente con los objetos de la sociedad, pues la enunciación que precede no es limitativa... Buenos Aires, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo Primero: Apruébase... las reformas introducidas en los estatutos de las sociedades anónimas... Unión Fabril R. Aranés y Compañía Sociedad Anónima, Industrial... Aramburu. — E. D. Busso... Buenos Aires, dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Inscripto con esta fecha bajo el número mil ciento sesenta y seis, al folio ciento ochenta y cinco del Libro cincuenta, tomo A de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Hay una firma y un sello. Esc. Lucio R. Meléndez. Subdirector". — "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en Asamblea General Ordinaria los señores Accionistas de la Unión Fabril R. Aranés y Cía. Sociedad Anónima Industrial, en su local social, Avenida Corrientes cuatrocientos cuarenta y siete, séptimo piso, bajo la presidencia del señor Carlos J. D. Bunge se declaró abierta la Asamblea siendo las quince y treinta horas. Acto continuo el señor Presidente procedió a verificar el número de acciones representadas en este acto, dando el siguiente resultado: Sucesión de Eduardo G. Bunge, representada por el Sr. Wirner Otto Hoffmann dos mil seiscientas noventa y cinco acciones con ciento veinticuatro votos. Sr. Carlos Juan Didérico Bunge doscientas acciones con ciento veinticuatro votos. Dr. Manuel Clauso quince acciones con quince votos. Sr. Vicente Petrecca quince acciones con quince votos. Ing. Eduardo Carlos Marcos Bunge diez acciones con diez votos. Sr. Emilio Longhi diez acciones con diez votos. Sr. Arturo C. Coronel diez acciones con diez votos. Total: siete accionistas presentes y representados con dos mil novecientos cincuenta y cinco acciones con trescientos ocho votos. Habiendo comprobado de este modo que había número suficiente para que la Asamblea fuera válida, el Señor Presidente la declaró constituída y acto continuo se pasó a tratar la siguiente Orden del Día... Segundo: Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente. Fueron elegidos por unanimidad para Directores los Señores: Carlos J. D. Bunge, Arturo C. Coronel, Emilio Longhi, Ingenieros: Eduardo C. M. Bunge y Mauricio V. J. Bunge; para Síndico el doctor Manuel Clauso y para Síndico Suplente el señor Vicente Petrecca. — Tercero: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Fueron designados a tal efecto el señor Vicente Petrecca y el señor Wirner Otto Hoffmann, representante de la Sucesión de Eduardo G. Bunge. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea, siendo las dieciséis horas, habiendo asistido a la misma el señor Inspector de Justicia Dr. Máximo Chavance; Carlos Bunge; Vicente Petrecca; Otto Hoffmann; M. Chavance. Es Copia fiel del Acta de Asamblea General Ordinaria, obrante a folios setenta a setenta y dos del Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad "Unión Fabril R. Aranés y Compañía Sociedad Anónima Industrial". — Carlos Bunge. Presidente". "En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local social los Señores Directores al margen anotados y abajo suscriptos, se abre la sesión siendo las diecisiete y treinta horas. Toma la palabra el señor Emilio Longhi para hacer notar que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebró hoy ha nombrado Directores de la Sociedad a los señores Carlos Juan Didérico Bunge, Arturo C. Coronel y Emilio Longhi y a los Ingenieros Eduardo Carlos Marcos Bunge y Mauricio Volkmar Jorge Bunge y que corresponde a los Directores reunidos nombrar de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Después de un cambio de vistas quedan elegidos para los cargos respectivos Carlos Juan Didérico Bunge: Presidente y Arturo C. Coronel para Vicepresidente; no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas. — Carlos Bunge. — A. C. Coronel. — E. Longhi. Es Copia Fiel del Acta de Directorio obrante a folios setenta y dos del Libro de Actas de Directorio de la sociedad "Unión Fabril R. Aranés y Compañía Sociedad Anónima Industrial". — Carlos Bunge, Presidente". "En Buenos Aires, el catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en el local social los señores Directores al margen anotados y abajo suscriptos, bajo la presidencia del señor Carlos J. D. Bunge, se abre la sesión siendo las dieciséis horas. Toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que ha estado en contacto con los señores Ricardo Guillermo Royo, Amando Carlos Maquieira y Rostislaw Rubek, los que estarían de acuerdo en crear junto con nuestra sociedad, una sociedad de Responsabilidad Limitada en la cual cada uno de estos señores tendría el trece por ciento del capital social y nuestra sociedad el sesenta y uno por ciento; el objeto principal sería la fabricación de heladeras comerciales y giraría bajo la razón social "Helcon S. R. L."; su capital social sería de pesos un millón m|n. con domicilio en la Capital Federal. Sea que la inversión de nuestra Sociedad en Helcom sería de pesos seiscientos diez mil m|n. Estando todos los presentes de acuerdo con lo que antecede y después de varios cambios de opiniones se decide por unanimidad autorizar al Señor Presidente don Carlos J. D. Bunge, para que: a) Junto con los señores Ricardo Guillermo Royo, Armando Carlos Maquieira y Rostislav Rubek concrete la creación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gire bajo la razón social de "Helcom S.R.L." y cuyo objeto principal es la fabricación de heladeras comerciales o de cualquier otro tipo y su comercialización; b) Junto con estos señores redacte los estatutos de dicha sociedad de responsabilidad limitada, asignándole un capital de pesos un millón m|n. de los cuales pesos seiscientos diez mil m|n. corresponden a nuestra sociedad y pesos trescientos noventa mil m|n. a dichos señores; y c) Oportunamente en nombre y representación de nuestra sociedad firme la protocolización en escritura pública de la constitución de "Helcom S.R.L.", como así todos los escritos necesarios a tales efectos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecisiete horas. —

Carlos Bunge. — E. Longhi. — A. C. Coronel. — N. Bunge. — Es copia fiel del acta de Directorio obrante a folios setenta y cinco y setenta y seis del libro de actas de directorio de la sociedad "Unión Fabril R. Aranes y Compañía, Sociedad Anónima Industrial". — Entre líneas: Guillermo. Vale. — Carlos Bunge, presidente". — Es copia fiel, doy fe. — Leída por mí esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad a cargo del autorizante escribano Ernesto Arenaza, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, junto con los testigos del acto, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, don José María Smith y don Adolfo Durañona, doy fe. — R. G. Royo; A. C. Maquieira: R. Rubek; Carlos Bunge; Tgo.: J. M. de Smith; Tgo.: A. Durañona. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos noventa y nueve del Registro noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón trescientos dos mil ochocientos cuarenta y siete correlativamente al un millón trescientos dos mil ochocientos cuarenta y nueve; un millón doscientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete correlativamente al presente, todos serie P., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — Balance al 30|9|56. — Helcom S.R.L. (En formación)) — Caja, $ 135.141,20; Maquinarias y equipos, 293.813,40; Muebles y útiles, $ 5.218,50; Herramientas, $ 7.388,35; Instalaciones, $ 52.269,93; Matrices-modelos, Dispos., $ 1.640; Materia prima, $ 427.606,65; Productos en elaboración, $ 140.096,77; Repuestos y accesorios, $ 1.192,55; Materiales y Artic. varios, $ 1.530,55; Patentes y marcas, pesos 1.000; Utiles y material impreso, pesos 19.676,50; Documentos a cobrar, pesos 87.281; Depósitos en garantía, pesos 6.200; Cuentas a pagar, $ 76.259,38; Obligaciones a pagar, $ 47.875; Acreedores varios, $ 9.250; Gastos a pagar, pesos 37.570. Transporte: $ 1.180.055,40; pesos 179.954,38. Transporte: $ 1.180.055.40: $ 170.954,38; Capital, $ 1.000.000; Utilidad del ejercicio, $ 9.101,02; $ 1.180.055,40; pesos 1.180.055,40. — Fdo.: Unión Fabril S.A., Carlos Bunge; A. C. Maquieira: R. Royo y R. Rubek. — Certifico que el balance genereal que antecede concuerda con los registros contables de Helcom Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes 447, séptimo piso y fábrica en Avellaneda, calle Ortiz 354|8, llevados en registros sin rubricar y que sirve de título básico para la acreditación del capital integrado a los efectos de la constitución definitiva de la nombrada sociedad. Se deja expresa constancia que el balance abarca las operaciones realizadas desde el 7 de julio del corriente año hasta el cierre, que se operó el treinta del corriente mes. — Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello: Dr. Manuel Clauso. — T. II. Fol. 138 de la Matrícula de Doctores de Ciencias Económicas. Fdo.: M. Clauso.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.

$ 1.500.— e.4|1-Nº 33 070-v.4|1|57

"MI FAVORITA" - COHEN HERMANOS Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores Hugo Salomón Coen, de nacionalidad italiano, con domicilio en la calle Rosario Nº 2.0, 5º piso, Dto. "B", Capital Federal; Ascher Bension Cohen, italiano, domiciliado en la calle Teodoro García Nº 2574, Capital Federal, y Simón Judcovski, de nacionalidad polaco, domiciliado en la calle Bacacay Nº 5042, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y casados, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir entre todos ellos con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis la Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación de "MI FAVORITA, COHEN HNOS. Y CIA.", con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 553, Capital Federal, pudiendo trasladarse y fijar nuevo domicilio en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad se dedicará a la fabricación de confecciones en general, lencería y anexos, compra venta de cualquier clase de artículos así como también importación y exportación, pudiendo si así lo convinieren todos los socios cambiar de género de actividad. — Tercero: El capital se fija en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional c|l. (m$n. 450.000), dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas (450), de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000), suscriptas por los socios por partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas (150) cada uno de ellos, por un valor de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional c|l. (m$n. 150 000). — Dichas cuotas se encuentran integradas por los socios con aportes provenientes de la sociedad colectiva "Mi Favorita, Cohen Hnos. y Cía." de la cual esta nueva sociedad es sucesora y cuyo balance general se acompaña al presente contrato. — Cuarto: La presente sociedad se constituye por el término de veinte años (20), a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato: no obstante si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento de dicho término deberá comunicar su resolución a los otros dos socios por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, los cuales tendrán el carácter de gerentes; sin embargo a efectos de librar cheques o contraer obligaciones será menester la firma conjunta del socio señor Simón Judcovski, con cualquiera de los otros dos socios gerentes. La firma social no podrá ser usada para asuntos extraños o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros ni aún bajo la responsabilidad personal de ninguno de los socios. — Sexto: La sociedad además de los actos que motivan su creación, podrán realizar toda clase de operaciones que sean inherentes a su normal desarrollo; pudiendo además realizar toda clase de operaciones en los bancos oficiales y particulares, reparticiones nacionales, etc. — Séptimo: Todos los años, el día treinta de junio se efectuará un Balance General, sin perjuicio de los que deban practicar en cumplimiento de disposiciones legales, o que los socios resolvieren efectuar; las utilidades que resulten se distribuirán en la siguiente forma: 5 % (cinco) para constituir el fondo de reserva legal, y el resto entre los socios en la siguiente proporción: al señor Hugo Salomón Coen, el 35 % (treinta y cinco), al señor Ascher Bension Cohen el 30 % (treinta): y el señor Judcovski, el 35 % (treinta y cinco); las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continuará su giro hasta el cierre del ejercicio comercial respectivo con la fiscalización administrativa — exclusivamente— de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar en una sola persona su representación; en este caso, así como en el de disolución anticipada de la sociedad —previsto en la cláusula cuarta— finalizado el ejercicio se practicará un balance especial tendiente a determinar el haber del socio fallecido, incapacitado o saliente, y el importe que le corresponde será abonado en la siguiente forma: una tercera parte en efectivo pagadero en el momento de formalizar el retiro y luego de aprobado el balance respectivo por los socios, una tercera parte en mercaderías a entregar en dicha oportunidad, y el resto en dieciocho pagos mensuales consecutivos e iguales, mediante documentos firmados por los otros socios y cuyo primer vencimiento se operará noventa días después de la fecha de aprobación del citado balance. — Noveno: En caso de divergencias, duda o cuestiones entre los socios, relativas a este contrato de sociedad su disolución o liquidación, las mismas serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de desacuerdo de éstos, por un árbitro tercero designado por ambos y que resolverá en definitiva sin formar tribunal. — Décima: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes todas las partes suscriben el presente contrato debidamente repuesto con el sellado de ley para su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hugo Salomón Coen. — Ascher Bension Cohen. — Simón Judcovski. — Cláusula aclaratoria: La denominación de la sociedad es de "Mi Favorita Cohen Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Hugo Salomón Coen, Ascher Bension Cohen, Simón Judcovski.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 330.— e.4|1-Nº 34.858-v.4|1|57

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría doctor Francisco Lagos), cita por diez días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SOLARI o SOLARI Y TURCO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1957. — Francisco Lagos, secretario

$ 200 — e.4|1 Nº 38.612-v.17|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría 6), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE DE PRESBITERIS, DEPRESBITERIS o DESPREBITERIS. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.600-v.17|1|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de 5 días, para que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrársele Defensor de Ausentes, art. 80 del Cód. de Pts., a OTERO MANUEL BENJAMIN en los autos "Páez de Otero, Aurora Francisca contra Oteró, Manuel Benjamín, s| divorcio y disolución de sociedad". — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario

$ 150.— e.4|1-Nº 38.675-v.10|1|57

Núm. 5

El señor Juez, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BOCIJA y de doña GENOVEVA CANCELO de BOCIJA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.627-v.17|1|57

Núm. 6

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PREGATTI o PREGATTI VIALE. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.682-v.17|1|57

El señor Juez Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCO ANTONIO CHIAPPE, MARCO CHIAPPE, MARCO CHIAPE o MARCO ANTONIO CHIAPE. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.693-v.17|1|57

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de NELLY MARCK DAVEL de ROBERTIE. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 200.— e.4|1 Nº 38.658-v.17|1|57

Núm. 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES o ANDRES MARIA GURUCEAGA o ANDRES MARIA GURUCEAGA ARRILLAGA. — Buenos Aires, 21 diciembre de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.608-v.17|1|57

Núm. 12

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO MARIOTTI. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.624-v.17|1|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JACINTO CARMELO ARMANDO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.665-v.17|1|57

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE MATEFF PANAIOTOFF. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.724-v.17|1|57

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO o FAUSTO TEODORO ANTOGNINI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.621-v.17|1|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TROPEA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.609-v.17|1|57

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANGEL DI BUCCIO o PEDRO DI BUCCIO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.601-v.17|1|57

Núm. 16

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, cita por un día, durante seis meses consecutivos, a don HUMBERTO LUIS ANTONIO IOLLI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por ausencia con presunción de fallecimiento le ha promovido su esposa, doña Adelina Elvira Cacciola de Iolli, y que tramita por ante la Secretaría Nº 48. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 30.— e.4|1-Nº 38.708-v.4|1|57

Núm. 18

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA OTERO de LOZADA. — Buenos Aires, diciembre treinta y uno de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.656-v.17|1|57

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA OTERO de LOZADA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.660-v.17|1|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RENE EMILIO HILERET. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.676-v.17|1|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a acreedores y herederos de SALVADOR ESTEBAN BORDOLI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 38.713-v.10|1|57

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado número uno, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARTIN ó MARTIN DE RENDO y de JUAN RENDO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 38.631-v.10|1|57

Núm. 11

El Dr. César A. Galbisso, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE MARINIS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1956. — José Luis M., secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 38.699-v.10|1|57

Núm. 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, hace saber por tres días a don MIGUEL DIMITRIU que en los autos que por ante este Juzgado le sigue don Francisco Fermín Ubeda, por cobro ejecutivo de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones llévese adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Regúlase en cuatrocientos cinco pesos los honorarios del apoderado-letrado de la actora. Notifíquese. — Juan A. González Calderón (h.). — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Marcelo Pinget, prosecretario.

$ 120.— e.4|1-Nº 38.678-v.8|1|57

Núm. 17

El señor Juez Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BLANCO de FAORO. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 38.615-v.10|1|57

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROMULO DELLACASA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1956. — Jorge R. Salas, Sec. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 39.610-v.10|1|57

Núm. 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO VACCARE. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1956. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario

$ 100.— e.4|1-Nº 38.654-v.10|1|57

El Dr. Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGUSTIAS ESTRELLA o ESTRELLA de ARMENTEROS. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1956. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 38.629-v.10|1|57

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SALVADOR FARJAT o SALVADOR MOISE FARJAT y SALOMON FARJAT. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 38.734-v.10|1|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JACOBO BONGIORNI o BOMGIORNI. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.4|1-Nº 38.630-v.10|1|57

Núm. 27

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de VALENTIN MARTIN GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.640-v.10|1|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EULALIA o HILARIA NUÑEZ de FILPO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.645-v.10|1|57

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO VASSALLO. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.647-v.10|1|57

Núm. 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA ZANCHI o ZANCHI Y BACCARO. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.632-v.10|1|57

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ZAPICO. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.633-v.10|1|57

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMERICO GERVASONI.— Buenos Aires, noviembre 13 de 1956. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.634-v.10|1|57

Núm. 31

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ESTANISLAO ANTONIO ALEU.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.626-v.10|1|57

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERONIMO BESADA. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.614-v.10|1|57

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO ANZANO. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.625-v.10|1|57

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado Nº 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JACINTA ROLLON de BLAZQUEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.622-v.10|1|57

Núm. 33

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BOCCHERI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.731-v.10|1|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acredores de don AUGUSTO CAVERNI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.729-v.10|1|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HUGO MARIANO VICENTE ZAMAGNI o HUGO ZAMAGNI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.730-v.10|1|57

El Juez Nacional de Paz doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado N 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MORDOQUEO BARMAK.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.617-v.10|1|57

Núm. 35

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 se hace saber por el término de tres días a doña BLANCA GLADYS ARMOA o ARMOA ALVAREZ en el juicio que le sigue la firma Farías y Erra el siguiente auto: Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956 ... fallo: Mandando seguir adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedores del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la actora en la suma de quinientos viente pesos m|n. y los del apoderado de la misma en la de doscientos doce pesos m|n. — Notifíquese... Raúl de Chapeaurouge.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 120.— e.4|1-Nº 38.667-v.8|1|57

Núm. 36

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (secretaría doctor Mario H. Lynch), cita por cinco días a herederos y acredores de doña PAULINA LERER ó LERER de YANISCHEVSKY.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.662-v.10|1|57

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS FRANCISCO CORDARA.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.655-v.10|1|57

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA DAMATO o D'AMATO de CERRELLA.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.60ó-v10|1|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VERONELLI de OCCA, doña MARIA AURELIA OCCA de VERONELLI y de don JUAN o JUAN JOSE NATALIO OCCA.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.606-v.10|1|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA BERTACCHINI de FERNANDEZ.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.607-v.10|1|57

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña JUANA SOFIA FONTAN de QUADRACCIA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1956. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 100.— e.4|1-Nº 38.602-v.10|1|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 28 de diciembre de 1955, ha quedado totalmente disuelta la SOCIEDAD COLECTIVA "CASSARINO Y CIA.", compuesta por Da. Rosa V. Cassarino y D. Fulgor N. Figari. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 30.— e.4|1-Nº 38.597-v.4|1|57

Núm. 3

Por resolución del señor Juez de 1a Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Mario Alcides Rafaelli y Roberto Wasserzug, argentinos, estado civil casados, domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 de esta Cpital, en su carácter de integrantes de la sociedd colectiva denominada "RAFAELLI Y WASSERZUG", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ochocientos treinta y uno al folio cuarenta y cuatro del libro cincuenta y ocho de Contratos Privados, se resuelve: Artículo Primero: A partir del día de la fecha, el socio señor Rafaelli transfiere su patrimonio al socio señor Wasserzug, que se convierte en sucesor de las actividades de Rafaelli y Wasserzug, y se hace cargo, por lo tanto, del activo y pasivo de la sociedad. — Artículo Segundo: A los fines de la liquidación pertinente, se tomarán como base los resultados obtenidos en el balance general que a tal efecto se practica en la fecha. — Artículo Tercero: El capital correspondiente al señor Rafaelli, como así también las utilidades resultantes del balance de liquidación de la sociedad, serán satisfechas por el señor Wasserzug, en mercaderías, y dentro de los sesenta días del presente convenio. — Artículo Cuarto: Se deja constancia que todos los gravámenes así sean impuestos nacionales, provinciales o municipales, que la sociedad adeude a la fecha de la disolución, serán satisfechos por el socio señor Roberto Wasserzug. — Artículo Quinto: El socio señor Wasserzug, adquiere por este instrumento el carácter de depositario de la correspondencia, libros de contabilidad y toda otra documentación, de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio en su artículo cuatrocientos curenta y seis. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los quince días de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis. — Bs. As., Diciembre 31 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 150.— e.4|1-Nº 38.716-v.4|1|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los señores: Julio José Rolandi, argentino, casado, mayor de edad, comerciante; Juan Tavella, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante; Luis Alfieri, italiano, mayor de edad soltero, comerciante; Esteban Ghiglione, italiano, casado, mayor de edad, comerciante; y Adriano Canale, italiano, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio único y especial para este acto, en la calle Rodríguez Peña 651, P. Baja, convienen lo siguiente: Primero: Declarar disuelta a la presente, la sociedad "ROLANDI Y CIA.", que giraba en esta plaza explotando el negocio de restaurant ubicado en la calle Pueyrredón mil ciento noventa y cuatro, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Septiembre de 1953, bajo el Nº 758, al Folio 363, del libro 56 de Contratos Privados y su modificación el 25 de Julio de 1955, bajo el Nº 576, al folio 168, del libro 57 de Contratos Privados. — Segundo: El saldo remanente que se percibió por la venta del local negocio, al señor Adolfo Berman, se ha distribuído en parte proporcional entre cada uno de los socios, percibiendo cada uno después de la deducción del gravamen impositivo de Setenta y siete mil pesos m|n. ($ 77.000,00 m|n.) que se ha retenido el adquirente en carácter de agente legal, la suma de Sesenta y siete mil seiscentos once pesos m|n. ($ 67.611,00 m|n.) de cuya suma aún deberá deducirse en idéntica proporción, los gastos de sellados, gastos y cualquier clase de honorarios para llevar a efecto la presente disolución, liquidación e inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Los socios presentes resuelven ceder al señor socio Esteban Ghiglione, la acción litigiosa por repetición de pago contra la Dirección General Impositiva, por la suma de Setenta y siete mil pesos ($ 77.000) que erróneamente el agente de retención ha abonado en carácter de ganancias eventuales, teniendo presente que se hace responsable de las consecuencias procesales que pudieren corresponder. — Cuarto: Las partes manifiestan que con la presente disolución, liquidación y partición, nada se adeudan y que se otorgan carta de pago recíproca y absoluta de que nada tienen que requerirse. — Quinto: Autorizan al señor Esteban Ghiglione, todas las gestiones para la inscripción definitiva de la presente disolución y liquidación de la sociedad. En prueba de conformidad, suscriben todos en la fecha "ut-supra". — Julio Rolandi. — Juan Tavella. — Luis Alfieri. — Esteban Ghiglione. — Adriano Canale". — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 160.— e.4|1-Nº 38.636-v.4|1|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a JUAN M. SCHONHOFF o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 543742, ubicado en Sec. IV, fracción B, lote 14, Ch. 4 a, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 295|54.
Santa Rosa, 12 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.929.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a LETICIA OCAMPO o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 520569, ubicado en Sec. IX, fracción C, lote 6, chacra 85, bajo apercibimiento de nombrarlo Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 111|53.
Santa Rosa, 12 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.930.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a CARLOS ARENILLAS o quien sea dueño del inmueble partida 521.430, ubicado en Sec. XXIV, Frac. C, lote 9 g, bajo apercibimiento de nombrarlo Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 391|55.
Santa Rosa, 12 de noviembre de . 56. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.931.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a J. A. SANCHEZ o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 520.754, ubicado en la Sec. XIV, Frac. A, lotes 7 8, 13|14, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 68|1953.
Santa Rosa, 12 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.932.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a ROBERTO ROSSI o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 543.428, ubicado en la Sec. XXI, Frac. A, lote 5 S. E. bajo apercibimiento de nombrarlo Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 65|55.
Santa Rosa, 12 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.933.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a MARIA C. RIVAS o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 521.442, ubicado en la Sec. XXIV, Frac. D, lote 10, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expediente 220|53.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.93ó.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a MARIA E. VARGAS o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 521.289, ubicado en la Sec. XXIV, Frac. A, lote 11 Sud, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1793|56. Expte. 216|53.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.935.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a SUC. de JOSE GRILLO o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 531.384, ubicado en Sec. XXIII, Frac. C, lote 25 a, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1793|56. Expto. 182|53.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.936.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a ARISTIDES TORRES o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 531.302, ubicado en la Sec. XXIII, Frac. B, lote 17. a, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 149|53.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.937.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a RODOLFO NEGRE o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 521.447, ubicado en Sec. XXIV, Frac. D, lote 7. bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 107|53.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.938.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a EDUARDO LONDINAL o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 521.255|256, ubicado en Sec. XXIII, Frac. A. lotes 15 b) y c), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 176|53.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.939.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a SALOMON GUERSTEIN o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 543.739, ubicado en Sec. IV. Frac. B, lote 14, chacra 3 b), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 292|54.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.940.v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a BERNARDO LAVIT o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 543.758, ubicado en Sec. IV, Frac. lote 17, chacra 16 a), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 287|54.
Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.941.v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a PEDRO LAZARETO, o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 543.571, ubicado en Sec. XXV, Fracción B, Lote 20, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56, Expte. 281|54. — Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.942-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a JACOBO ZEIGERMAN o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 543.751, ubicado en Sec. IV, Frac. B, Lote 14, Ch. 8 b), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56. Expte. 298|54. — Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.
e.4|1-Nº 2.943-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a FELIPE BUSCARAN o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 531.395, ubicado en Sec. XXIII, Frac. C, Lote 20 a), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en

los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 184|53. — Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.944-v.10|1|57.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a SALOMON PIPKIN o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 543.747, ubicado en Sección IV, Fracción B, Lote 14, Chacra 7b), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56, Expte. 294|54. — Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.945-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a C. M. DE LA HUERTA o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 521.400, ubicado en Secc. XXIV, Fracción C, Lote 17, bajo apercibimiento de nombarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 179|53. — Santa Rosa, 14 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.946-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a JOSE D. SANTOS NICOSIA o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 531.020, ubicado en Sec. XVIII, Frac. B, Lote 17 d), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 170|53. — Santa Rosa, 12 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.947-v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a RICARDO C. ALDAS o quien sea dueño del inmueble partida 521.322, ubicado en Sección XXIV, Fracción B, Lote 19 Norte, de La Pampa, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 89|1953. — Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.948-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a PROPIETARIO DESCONOCIDO, o quien sea dueño del inmueble partida 520.733, ubicado en la Sec. 9, Frac. D, Ch. 44, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 510|1954. — Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.949-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a JUANA P. DE MARTINEZ o quien sea dueño del inmueble partida 521.358, ubicado en la Sec. 24, Frac. B, Lote 7 a), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Dto. 1.793|56. Expte. 390|1955. — Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.950-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a OSCAR B. BACIGALUPPI o quien sea dueño del inmueble registrado bajo partida 531.068, ubicado en Sec. 18, Frac. C, Lote 25 c) N., bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 286|54.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.951-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a propietario desconocido o quien sea dueño del inmueble partida 541.429, ubicado en la Sec. X, Frac. B, Lote 16SE, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 72|1955.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.952-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a JUAN BRUSCO o quien sea dueño del inmueble partida 521.292, 521.306 y 543.833, Sec. 24, Frac. B, Lote 20|21 y Sec. X, Frac. F, Lote 9 pte. de La Pampa, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 217|53.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.953-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a A. VAQUEIRO o bien sea dueño del inmueble partida 521.388, ubicado en XXIV, Frac. C, Lote 13 NO. de La Pampa, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 116|53.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.954-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a propietario desconocido o quien sea dueño del inmueble partida 521.408, ubicado en la Sec. 24, Frac. C, Lote 25E, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 776|54.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.955-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a JOSE A. PODESTA o quien sea dueño del inmueble partida 530.767|765, ubicado en Sec. XVIII, Frac. A, Lote 25, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 889|54.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.956-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a Zona Vías FCNDFS. o quien se adueño del inmueble partida 506.751, ubicado en Sec. II, Frac. C, Lote 16, SE., bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 424|1954.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.957-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco días a estar a derecho a RODOLFO BEVISTAIN o quien sea dueño del inmueble partida 530.778, ubicado en Sec. XVIII, Frac. A, Lote 21 j), bajo apercibimiento de nombrarle Defensor, en los términos del Decreto 1.793|56, Expte. 863|54.
Santa Rosa, 15 de noviembre de 1956. — Mario Alberto Aragón, secretario.

e.4|1-Nº 2.958-v.10|1|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional de La Pampa, Dr. Abel Seghesso Flores, se cita por una sola vez durante cinco

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5 del doctor Ricardo L. Burnichon, hace saber por 5 días que en autos "ARRIGHI, FEDERICO PEDRO c|LUZARDO, JUAN BAUTISTA s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 24 de enero, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes 1, 2 y 3 —manzana 43 en el partido de General Pueyrredón—, midiendo cada lote: Nº 1: esquina calle Nueva y Av. Diagonal Norte, 29m.728 al S. s|Diag. Norte, 2m.44 ochava al O., 45m.988 al N.O. s|calle Nueva y 36m.451 al E., superficie de 593 mts. cs., 13 ds. cs. y 59 cs. cs.; lote 2: con tres frentes, 8m.26 al N.O. s|calle Nueva, 4m.24 ochava al N., 13m.80 al N.E. sobre calle 30, 33m.582 al E., 20 mts. otro frente al S. s|Diag. Norte y 36m.451 al O., superf. de 790 mts. cs., 11 ds. cs. y 87 cs. cs., y lote 3: esquina de 30 y Avda. Diagonal Norte, 47m.264 frente al N.E. s|calle 30, 2m.45 ochava al S.E., 34m.401 otro frente al S. s|Av. Diag. Norte, 33m.582 al O., con sup. de 624 mts. cs., 65 ds. cs. y 19 cs. cs. base en block, $ 394.700 m|n. al contado. — $ % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, diciembre de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 400.— 4|1-Nº 38.643-v.10|1|57

Núm. 3

JUDICIAL: 11 Chacritas, en Merlo, Pcia. de Bs. As., Paraje denominado "Cascallares". Base en block $ 100.000. — Comprenden las manzanas "L", lotes Nº 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.367.35 m. c. — manzana "M", lotes 1, 2, 3 y 4, con una superficie total de: 21.739.68 m. c. y de la manzana "N", lotes 1, 2 y 3 con una sup. total de 16.767,39 m. c. — Superficie total de las 11 fracciones: 59.874.40 m. c. — El jueves 17 de enero de 1957, a las 17 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por ante los escribanos Dr. Raúl M. Vila Sánchez, y|o Norberto J. Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en los autos MALTESE HUMBERTO c| RODOLICO ROQUE PASCUAL y otros s| cobro ejecutivo", que tramita por ente la secretaría del Dr. Lucio L. Meléndez; 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o Comisión. — 10 Publs. B. Oficial y Clarín. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 642, 2º piso, T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.4|1-Nº 38.704-v.17|1|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9 del doctor Lucio L. Meléndez, hace saber por 10 días que en autos "GONZALEZ o GONZALEZ MUIÑA, CONSTANTINO s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 17 de enero, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Estados Unidos 3369, edificado en lote 2, manzana 3 de 8m.66 frente al S. por 24mts. costado E. y 25 mts. al O., base $ 47.000 m|n., al contado, entregándose en las condiciones de ocupación en que se encuentra. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1956. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.4|1-Nº 38.644-v.17|1|57

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días en autos: BERNARDEZ, MANUEL VALENTIN c/MONCAUT DE MACERATESI IZA LORENZA y MACERATESI, GUERINO s/sucesiones s/eje-ución hipotecaria, que el martillero propuesto José E. Miguri, rematará el lunes 14 de enero, a las 17, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca calle Leiva 4619, con tres departamentos y uno en consthrucción, cuya rentas y ocupantes son: Departamento A: Sra. Margarita Mercedes Galbo Vda. de Maceratesi (heredera); departamento B: Sra. Rosa Kaplan de Gorner y renta $ 500 al mes; departamento C: en construcción en altos y departamento D: Sr. Roberto Dib y renta $ 200 al mes. — Renta total: $ 700 mensuales. — A 1 cuadra de Dorrego, 3 de Parral, 3 de Warnes y 5 de Corrientes, Estación Dorrego del subterráneo y Parada Chacarita del F.C.N.G.S.M. — Mide: 8m.66 frente; 9m.64 contrafrente por 26m.35 fondo costado Noreste y 31m.37 fondo costado Sudoeste. Base $ 130.000. 8 o|o de seña a cuenta de precio. 3 o|o comisión. — Buenos Aires, 27 diciembre 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 300.— e.4|1-Nº 38.671-v.10|1|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 26, se hace saber por diez días en los autos "LIOI MIGUEL ARCANGEL, su sucesión, que el martillero Miguel Alfredo de Cassano, rematará el día 13 de enero de 1957 a las 17 y 30 horas, sobre la misma, la finca situada en la Capital Federal, en la calle Danel 1476 entre Constitución y Pavón, edificada en terreno que mide según títulos 8m66 de frente, 28m48 en su costado Norte, 28m32 en su costado Sur y 8m52 en su contrafrente, y según mensura 8m66 de frente, 26m64 en su lado Norte, 28m41 en el Sur, y 8m93 en su contrafrente, con una superficie total de 240.57 metros cuadrados. — La propiedad se entrega en el estado de construcción en que se encuentra, con sala y antesala, desocupadas, y el resto arrendado. — Tasación judicial pesos 105.437 moneda nacional. — Base de venta: setenta mil doscientos noventa y un pesos con cero treinta y dos cts. moneda nacional. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Para más informes: En secretaría o en las oficinas del martillero, calle Tucumán 1438, piso 3º, Teléfono 40-7031|2|3. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.

$ 700.— e.4|1-Nº 38.623-v.17|1|57

Núm. 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23 del doctor Zenón J. Santillán, hace saber por 10 días que en autos "SOCOLOVSKY, GABRIEL s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 26 de enero de 1957, a las 17 horas, sobre los mismos, los siguientes lotes: En Mar del Plata, Part. General Pueyrredón, General Lavalle esquina Gral. Roca, lote 1 a, plano subdivisión, manzana "K", quinta 212, de 14m10 sobre Gral. Lavalle, 4m24 en ochava, 20m53 sobre Gral. Roca y 17m10 de contrafrente, base $ 300.— m|n. el metro cuadrado (plano de fs. 499 de autos): lotes "J", "K", "L" y "M", manzana "B", quinta 199, con frente a San Lorenzo y a Gral. Roca, midiendo los designados como "J" y "M", 10m392 de frente por 22m516 de fondo y los establecidos como "K" y "L", 10m392 de frente por 43m30 de fondo, con base de $ 140.— m|n. el metro cuadrado (plano de fs. 328 de autos). — Pavimentos pagados, pudiendo pagarse los precios de compra, 20 o|o en el acto del remate como seña; 20 o|o al escriturar dentro de los 120 días de efectuada la subasta y el saldo a 1 año de plazo, con 8 o|o interés anual y garantía hipotecaria en 1er. término; los intereses por saldos de precio se adeudarán desde la fecha en que los compradores sean notificados de la aprobación del remate. — Escrituras, condición de venta, ante escribano designado por la sucesión vendedora. — 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Zenón Santillán, secretario.

$ 900.— e.4|1-Nº 38.639-v.17|1|56

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría Nº 23 del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, se hace saber por cinco días que en autos "DANCLA MARGARITA y ELOY MONCLA s|sucesiones" el martillero José Martínez Ferrer rematará el día domingo 13 de enero corriente a las 16 horas en la misma, la propiedad calle Carabobo 542, que se encuentra alquilada. Terreno de 8m66 de frente al Oeste por 36m37 de fondo. base pesos 33.500.— m|n. — Comodidades: cuatro habitaciones, galería, baño, cocina, jardín al frente. 8 o|o de seña y a c|de precio y comisión 3 o|o, en efectivo. — Puede visitarse. Informes, Junín 1255 6º piso, Dto. 29. Teléfono 84-8596. — D. G. I. Nº 30.473. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 250.— e.4|1-Nº 38.523-v.10|1|57

Núm. 13

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, secretaría del doctor Luis E. Rodríguez, hácese saber por cinco días que en los autos SHEAHAN, JUAN FRANCISCO, sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 13 de enero de 1957 a las siguientes horas los bienes ordenados vender, a saber: A las 16 horas en Mar del Plata, lote 6, manzana B, con frente a la calle 106 (hoy Tucumán) entre El Cano y Gaboto, baldío, mide 10m392 de frente al NO, por 39m266. Superficie 408 mc. 05. Base $ 60.— el metro cuadrado. — A las 16 horas, en Talar, Partido de Las Conchas, lote a) y b) de la manzana 7, calle Güemes con frente también a Brasil y Pasteur, con superficie de 795 mc. 50 cada lote y base de $ 16.666.67 el lote a) y $ 15.153.33 el lote b). — A las 17 horas en Los Polvorines, lote 2 de las manzana J, que mide: 30 metros de frente al NO. sobre calle; 30 metros en el contrafrente, lindando con Alzaga Unzué, 51m03 en el NE., con el lote 1 y 50m93 con el lote 3. — Base $ 10 el metro cuadrado. — El precio podrá pagarse: Mitad al contado y mitad a uno o dos años de plazo con 7 o|o de interés anual pagaderos por semestres anticipados y garantía hipotecaria. Escrituras ante los escribanos Alfredo E. Bello y|o Alberto J. Palmeiro (Avenida de Mayo 953). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1956. — Luis Emeterio González, secretario.

$ 400.— e.4|1-Nº 38.727-v.10|1|57

Núm. 15

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43 del doctor Jorge A. Garriga, se hace saber por diez días, que en autos VAZQUEZ FERNANDEZ, EMILIO y otro c| MELLADO de BONAFEDE, TERESA, s| ejecución hipotecaria", a propuesta de partes, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate el domingo 27 de enero de 1957, a las 18 horas, sobre la misma, la finca Paisandú, antes Nº 1402, actualmente s|número, formando esquina a la de Galicia Nros. 1201|5|9|11, edificada en terreno compuesto de: 13m. de frente al N. E. s|Paisandú; 29m17 en su otro frente al S. E., s|Galicia; 12m18 en su costado S. O. y 28m33 en el N. O. con la base de $ 120.000.— m|n. al contado. — D. G. I. Nº 30.406|I. — Se exigirá el 8 o|o de seña a cuenta de precio de compra y el 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 600.— e.4|1-Nº 38.687-v.17|1|57

Núm. 17

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, doctor Raúl L. Rodríguez Lozano, hace saber por cinco días que en autos "PARDAL, MANUEL AGUSTIN s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán públicamente el domingo 27 de enero, a las 15,30 horas, sobre los mismos, el lote calle Zequeira, pasando el Nº 6701 de 8m66 de frente al S. E. por 28m60 de fondo, base m$n. 25.100.— y lote Montiel pasando el Nº 5123 designado como Nº 6, manzana 48 de 8m66 frente al S. O. por 43m. de fondo, base $ 19.300.— m|n. — 8 o|o de seña, y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.641-v.10|1|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51 del doctor Raúl L. Rodríguez Lozano, hace saber por 5 días que en autos "PIAZZOLI de CUBURU, MARIA LUISA c|FISCHER, BERNARDO s|suc. s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini & Cía., subastarán públicamente el 24 de enero a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, los lotes en el Cuartel 5º del Pdo. Chascomús, Pcia. de Bs. As., designados con los números nueve, diez, once, doce, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la manzana "D" con las medidas lineales y superficies que resultan del título de obligación hipotecaria agregado en autos, base en block $ 25.080.— m|n. — Se han cumplido en autos los requisitos del art. 2º del Decreto Nº 27.311. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1956. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

$ 250.— e.4|1-Nº 38.642-v.10|1|57

Núm. 20

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60 del doctor Luis A. Basavilbaso, hace saber por 5 días que en autos "MARONI, PEDRO CARMEN c|MARONI, ITALO, sucesión s|división de condominio", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el día 27 de enero de 1957, a las 18 horas, en la misma, el inmueble C. César Díaz entre Chivilcoy y Bahía Blanca N. 18, manzana 24, de 8m66 de frente al N. O., 51m31 en costado S. O. y 51m25 en el N. E., base $ 61.000.— m|n. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.

$ 200.— e.4|1-Nº 38.638-v.10|1|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 4

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Sola, a cargo del Juzgado Nº 4, en autos "DECKER GUILLERMO S. A. c| RADI ALET S. R. L. s|ordinario", se hace saber por dos días que el martillero César C. Gaona rematará: Una máquina de escribir marca Ema de 50 espacios, sin números visibles; una soldadora a punto eléctrica marca Maroni y Cía., número 11.841 con un control eléctrico de la